This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

99-A 25

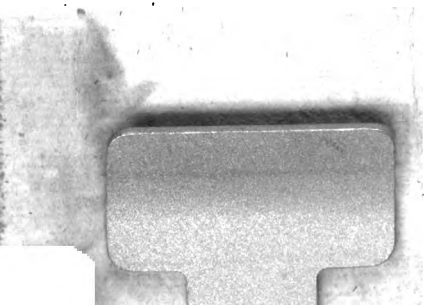

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
5319391623
D 24252

Digitized by Google

Revisado 1959

SUMARIO

DE LAS INDULGENCIAS

DEL

SANTISIMO ROSARIO.

Digitized by Google

Digitized by Google

24252 n.º 821

SUMARIO
DE LAS INDULGENCIAS
CONCEDIDAS Á LA COFRADIA
DEL SANTISIMO ROSARIO,

CONTENIDAS EN EL QUE DIÓ Á LUZ

EL M. R. P. M. F. ANTONIO GARCÉS,

Y REDUCIDAS Á MÉTODO MAS BREVE:

DISPUESTO, ORDENADO Y AÑADIDO con una compendiosa exhortacion á esta devocion, con instruccion competente en lo que es necesario saber y hacer para ganar las Indulgencias, y tambien con unas devotas y breves meditaciones sobre los quince Misterios del Rosario

POR EL R. P. F. PEDRO MANSILLA
del Sagrado Orden de Predicadores, Lector de Teología en el Convento de S. Estevan de Salamanca.

DEDICASE Á MARÍA SANTÍSIMA
DEL ROSARIO
QUE SE VENERA EN EL MISMO CONVENTO.

Reimpreso con las licencias necesarias.

EN SALAMANCA:

POR D. VICENTE BLANCO. AÑO 1826.

Digitized by Google

NOTA.

En esta reimpresion van añadidas las Indulgencias concedidas por N. SS. P. Pio VII. en su Breve dado en Roma á 12 de Julio de 1816: pasado por la Comisaría de Cruzada en 26 de Agosto del mismo año, y mandadas anotar en sus respectivos lugares, lo que se hace con esta señal. **

Digitized by Google

CATALOGO DE LOS PONTIFICES,

cuyas Bulas mencionadas en este Sumario se contienen en uno de los ocho tomos de que se compone el Bulario del Orden de Predicadores, impreso en Roma.

Digitized by Google

Pontifices.	*Bulas.*
Alexandro IV.....	*Splendor*.....
Sixto IV.....	*Ea quæ*.....
Alexandro VI.....	*Illius qui perfecta*..
Leon X.....	*Pastoris æterni*.....
Pio IV.....	*Unigeniti*.....
Idem.....	*Salvatoris*.....
San Pio V.....	*Inter desiderabilia*..
Idem.....	*Consueverunt*.....
Sixto V.....	*Cum sicut*.....
Clemente VIII.....	*Dudum*.....
Paulo V.....	*Cum certas*.....
Idem.....	*Pias Christi*.....
Idem.....	*Cum sicut*.....
Idem.....	*Splendor*.....
Clemente X.....	*Redemptoris*.....
Inocencio XI.....	*Cum dudum*.....
Idem.....	*Ad ea per quæ*.....
Idem.....	*Nuper pro parte*...
Clemente XI.....	*Redemptoris*.....
Benedicto XIII.....	*Injunctæ Nobis*.....
Idem.....	*Exponi Nobis*.....
Idem.....	*Alias felicis*.....
Idem.....	*Redemptoris*.....
Idem.....	*Pretiosus*.....
Clemente XII.....	*Romanus Pontifex.*
Idem.....	*Cum sicut*.....
Pio VII.....	*Ad perpetuam*.....

Digitized by Google

Dias.	Meses.	Años.	Tomo.	Página.
26.	Junio....	1258..	01...	366.....
12.	Mayo...	1479..	03...	576.....
13.	Junio....	1495..	04...	115 ....
06.	Octub...	1520..	04...	392.....
25.	Sept.....	1563..	05...	093 ....
13.	Abril....	1564..	05...	096.....
29.	Junio....	1569..	05...	214.....
17.	Sept.....	1569..	05...	223.....
13.	Febre...	1588..	05...	457.....
08.	Marzo..	1592..	05...	486.....
31.	Octub...	1606..	05...	644.....
28.	Sept.....	1612..	05...	691.....
01.	Abril....	1613..	05...	693.....
28.	Julio.....	1615..	05...	702.....
15.	Mayo...	1671..	06...	297.....
18.	Abril....	1678..	06...	337.....
15.	Junio....	1679..	06...	342.....
31.	Julio....	1679..	06...	344.....
13.	Enero...	1713..	06...	491.....
14.	Sept.....	1724..	06...	539.....
22.	Sept.....	1724..	06...	539.....
24.	Enero...	1726..	06...	577.....
04.	Abril....	1727..	06...	611.....
26.	Mayo...	1727..	06...	615.....
30.	Marzo..	1732..	06...	723.....
10.	Abril....	1733..	06...	733.....
12.	Julio....	1816..	00...	000.....

Digitized by Google

Amen, amen dico vobis: si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis.

En verdad, en verdad os digo, que cualquiera cosa que pidiereis al Padre en mi nombre, os la concederá.

Joan. cap. 16. *v.* 23.

Digitized by Google

PRÓLOGO,

EN QUE SE EXHORTA Á LA devocion del Santísimo Rosario.

Entre las devociones mas agradables á Dios, y muy saludables á los hombres tiene lugar singular la devocion del Santísimo Rosario: porque haciendose en ella memoria del imponderable beneficio de nuestra Redencion; qué cosa mas agradable á aquel Señor que tan repetidas veces nos encarga la memoria de los beneficios recibidos? Apenas *su* Magestad acababa de hacer algun beneficio al Pueblo de los Judíos, cuando para su eterna memoria mandaba luego instituir solemnes fiestas 1. Pues si nuestro Dios y Señor tuvo tanto cuidado de que este Pueblo tuviese siempre presentes los temporales beneficios que su liberalidad sin trabajo alguno le habia dispensado; cuánto deseará que

1 Exod. cap. 12. & alibi sæpe.

Digitized by Google

el Pueblo Christiano tenga continuamente en la memoria aquel beneficio de beneficios, que á costa de su vida hizo á todo el Linaje Humano, sacandole de la miserable esclavitud del pecado, y abriendole las puertas de la Gloria que la culpa le habia cerrado? Esta memoria nos pide nuestro Salvador cuando nos dice [1] *que cuantas veces celebrasemos el Santo Sacrificio de la Misa*, que es una viva representacion de su Pasion y Muerte, *lo hiciesemos en memoria suya.* Pues ¿qué es lo que en el Santísimo Rosario se hace sino traer á la memoria en los Misterios de que se compone, la Vida Pasion Muerte y Resurreccion del mismo Señor, quien mediante estos Misterios franqueó al mundo todos los mayores y mas singulares beneficios?

De aquí es facil colegir lo saludable que es tambien á los hombres la devocion del Rosario. Porque el pedirnos Dios la memoria de los bene-

1 Luc. cap. 22. v. 19. 1. Cor. c. 11. v. 24.

Digitized by Google

ficios recibidos no es por razon de su provecho, que ninguno puede recibir de sus criaturas; sino por lo mucho que desea comunicarnos otros nuevos. Asi que la memoria ó agradecimiento de los beneficios recibidos abre la puerta para que el Señor nos dispense otros; como su olvido ó ingratitud nos seca la fuente de la Divina piedad, de donde nos ha de venir todo lo bueno.

Ademas, que considerando en los Misterios del Rosario la Vida pasion y Muerte de nuestro Salvador, por una parte concebimos aborrecimiento contra el pecado: el que si dejó tan desfigurado al resplandor de la Gloria del Eterno Padre, y causó tan grande estrago en su inocentísimo Hijo, que se digno satisfacer por las culpas agenas; como habrán dejado á nuestras almas, y qué destrozo habrán hecho en ellas las culpas proprias? Por otra parte con aquella consideracion se enciende tambien en nuestros corazones el amor á tan piadoso Señor, que tanto nos amó, pues tan á costa suya nos redimió: se re-

Digitized by Google

forma nuestra vida, y nuestras costumbres se mejoran. A esto se junta que en los Misterios del Rosario ofrecemos al Eterno Padre los infinitos merecimientos de su Santísimo Hijo. Y ¿qué cosa habrá que nuestro Padre celestial no nos conceda pidiendole en nombre, ó por los méritos de su Hijo Soberano en quien tanto se complació? *El mismo Hijo nos asegura que lograremos cuanto asi pidiesemos.*

Por esto la Reyna de los Angeles María Santísima Señora nuestra, que como Madre y Abogada de pecadores desea encarecidamente nuestra salud, nos exhôrta á esta devocion diciendo: [1] *que este género, pronto y facil de orar y pedir á Dios en el Santísimo Rosario, le era mui gustoso, saludable á los Pueblos, muy acomodado para alcanzar la Divina misericordia, y socorro á mano contra cualesquiera adversidades ó tribulaciones.* Asi lo ha acreditado la experiencia en tantos como habiendose aco-

1 Breviar. Ord. Prad. in die Oct. SS. Rosr. lect. 5.

Digitized by Google

gido á la Madre de misericordia, y buscado su patrocinio por medio de la devocion del Rosario, han logrado * con-

* Esto es lo que se ha experimentado, y la estimacion que siempre se ha merecido el Rosario desde que la Madre de Dios [1] le puso en manos de nuestro Padre Santo Domingo como singular remedio, y arma muy poderosa para desbaratar á Ejércitos de hereges, destruir sus herejías, y desterrar los vicios. La Serenísima Infanta de España Doña Blanca [2] instruida por el Santo Patriarca en el modo de rezarle, rezándole devotamente y haciendo que se rezase en su Reyno, logró el deseado fruto de bendicion no menos que en el Glorioso San Luis Rey de Francia, gloria tambien, por haber sido su madre de España, de la nacion Española.

Las primeras personas del Estado para lograr la paz de sus Dominios pet-

1 Eccles. in fest. SS. Rosar. lect. 5.
2 Castillo Hist. de Sto. Domingo 1. part. c. 7.

Digitized by Google

suelo en las aflicciones, alivio en las necesidades, fortaleza en las tribulacio-

---

turbados con guerras, y amenazados de grandes males, instaron y suplicaron en Colonia año 1475 por el fomento y extension de esta devocion á Alexandro, Obispo Forliviense y Legado Apostólico en toda la Alemania, como consta de sus Letras: *Non defuit*, referidas por Fernandez en *Annales del Rosario*, y Fr. Pedro Lowet en *Thesaurus Apostolicus*. Otros grandes personages para sus Estados hicieron la misma súplica año 1479 á Sixto IV, quien lo refiere en su Bula: *Ea quæ*, dada á 12 de Mayo de dicho año. Otras insignes personas año 1520 repitieron la misma súplica á Leon X, quien lo dice en su Bula: *Pastoris æterni*, expedida á 6 de Octubre del año mismo. Conforme á esto se pudieran añadir otras Bulas que se leen en el Bulario del Orden de Predicadores, expedidas casi hasta nuestros dias á peticion de Personas Reales.

En las Islas Filipinas y Provincias

Digitized by Google

nes, la reforma de la vida, el perdon de los pecados, la gracia y amistad de

---

comarcanas han sido admirables los frutos del Rosario en la reforma de costumbres, en la propagacion de la fé de Jesu-Christo, y en la fortaleza para confesarla, como consta de la Historia [1] que de aquellas Islas escribió el Ilustrísimo Señor Don Fr. Diego Aduarte: quien habiendo pasado á aquellas Islas [2] año 1595, sido nombrado Obispo de la Nueva-Segobia año 1632, y muerto en esta Dignidad año 1637 refiere [3] que las Islas Molucas, que antes sin haber podido lograrlo, se habia intentado recobrar, fueron ganadas y restituidas á España año 1606 por milagro del Rosario, del que se hizo informacion juridica, y comprobó con testigos oculares ante el Provisor Don Luis Herrera Sandoval.

Nuestro Católico Monarca el Señor

1 *Verb. Rosar.
2 Scriptores Ord. Prad. tom. 2. pág. 493.
3 Lib. 1. cap. 63.

Digitized by Google

Dios, de lo que la Iglesia nuestra Madre nos certifica diciendo: [1] *que son in-*

Don Felipe IV deseando extender la devocion del Santísimo Rosario, y que se rece cada dia en las Iglesias, se conformó [2], y quiso, que se executara así irremisiblemente el dictámen del Consejo, que proponia, que la Sala de Gobierno escribiese á los Obispos de los districtos de cada Partido, para que exhorten á los Curas, y Prelados de los Conventos á que introduzcan esta devocion por ser tan útil á los fieles: y que lo mismo se haga con las Justicias, y Corregidores de estos Reinos. En cuya virtud el M. R. P. M. Fr. Diego Lopez Provincial de la Provincia de España del Orden de Predicadores mandó á todos los Conventos de su obediencia, que en cumplimiento de lo dispuesto de órden del Rey por el Illmo. Señor Presidente del Consejo, en todos ellos para el dicho fin se rezase todos los dias despues de Completas á coros y en voz alta una parte de Rosario.

1 Eccles. in fest. SS. Rosar. lect. 5.
2 Lib. 1. T. 1. Ley 21.

Digitized by Google

numerables los frutos que por tan saludable devocion han venido al Pueblo Chris-

---

Lo mismo en cumplimiento de lo ordenado por el Rey hizo el Excelentísimo Sr. Arzobispo de Toledo (tambien se haría en otros Obispados): quien para el logro de los dichos importantes fines destinó por todo su Arzobispado Predicadores que exhôrtáran á los fieles al dicho modo de rezar el Rosario, y fundarán su Cofradía, como se expresa y refiere en el Libro (que he visto) de la Cofradía del Rosario, que por esta causa con facultad del Reverendísimo Padre Maestro General del Orden de Predicadores Fr. Tomás Turco se renovó en Talarrubias, Villa de dicho Arzobispado, á 26 de Noviembre de 1648, siendo asi, que como en el referido Libro se lee, en dicha Villa esta Cofradía estaba ya fundada, ó como su Fundador dice, refrescada ó renovada en 5 de Agosto de 1584 con facultad del Reverendísimo Padre Maestro General del mismo Orden Fr. Serafino Cabali.

Digitized by Google

tiano: entre los que con otros cuenta aquella tan singular y celebrada victoria, conseguida en el Golfo de Lepanto por los Christianos contra los Turcos, y en la que tuvo tanta parte nuestra España, y la que dió motivo á la solemne festividad del Rosario, instituida para recordar agradecidos tantos y tan singulares beneficios. De suerte que si consideramos las muchas y grandes maravillas que el Omnipotente ha obrado con los que se han acogido á esta devocion, podemos decir, *que ella es un inagotable tesoro de las misericordias y gracias del Señor.*

Y aun tiene esta devocion otra utilidad mui grande, y es, que aunque el Padre de misericordias á peticion de la Madre de pecadores nos reciba ásu amistad y gracia, no siempre perdona luego toda la pena debida á las culpas perdonadas, y es preciso pagar esta pena, y satisfacer á la Divina justicia en esta vida, ó en el Purgatorio. Pues para esto sirve tambien mucho la devocion del Rosario: porque ella tiene concedidas mu-

Digitized by Google

chas Indulgencias, y por estas se perdona la pena que queda despues de perdonada la culpa, como ya se va á decir.

Qué cosa sea Indulgencia, y de cuantas maneras.

1 Indulgencia es un perdon de la pena temporal debida á las culpas actuales perdonadas y cometidas despues del Bautismo. Este perdon, que es distinto del que se logra por medio del Sacramento de la penitencia, y del Santo Sacrificio de la Misa, y por esto se llama *extra sacramental*, se concede, por el Papa principalmente, aplicando á los fieles el inagotable tesoro de la Iglesia, el cual contiene la infinita y superabundante satisfaccion de todo cuanto nuestro Salvador hizo sufrió y padeció, como tambien los muchos trabajos y grandes tormentos de nuestra Señora, y de todos los Santos; supliendo con esta aplicacion lo que á nosotros falta para satisfacer á la Divina justicia por las culpas perdonadas.

Digitized by Google

2 Esta Indulgencia es de dos maneras: hay Indulgencia plenaria, y la hay parcial. La plenaria es un perdon de toda la pena temporal debida á todas las culpas perdonadas, sean mortales ó veniales. De modo que quien muriera ganada plenamente ó por entero una Indulgencia plenaria, entraria inmediatamente en el cielo sin pasar por las penas del Purgatorio. La Indulgencia parcial es perdon de parte de la pena temporal debida segun la Divina justicia á cualesquiera culpas perdonadas. De suerte que á quien gana una Indulgencia parcial v. g. de siete años, la Divina justicia perdona tanta pena temporal (que debia pagar en esta vida ó en el Purgatorio) cuanta le perdonaria si con igual disposicion hiciera la penitencia de siete años, que la Iglesia señalaba en sus antiguos Cánones para algunos pecados [1]. Y asi por Indulgencia de siete años v. g. de penitencias no se entienden años de Purgatorio, ni las peniten-

1 D. Thom. Suplem quæst. 25. art. 1. Soto 4. Sent. dist. 21. quæst. 2. art. 1. concl. 1. & 2.

Digitized by Google

cias que mandan los Confesores, las que siempre se deben cumplir aun cuando se hacen las obras mandadas para el logro de la Indulgencia; sino que se entiende el perdon de la pena temporal, que del Purgatorio perdonaria la Divina justicia si se hiciera aquella penitencia de siete años. Ni es lo mismo Indulgencia plenaria que Jubiléo: pues este ademas de la Indulgencia plenaria concede facultad para conmutar votos, &c. segun diga el tenor de su concesion: lo que de suyo no tiene la Indulgencia plenaria sola.

3 El que hubiese de ganar para sí alguna Indulgencia es necesario que se halle en gracia: porque como la Indulgencia es perdon de la pena temporal debida á las culpas perdonadas, si estas no están perdonadas, tampoco se perdona la pena que las corresponde. Y si sucediera que despues de perdonadas las culpas, y antes de perdonarse su pena se cometiera algun pecado mortal, no se ganaria Indulgencia alguna aun para el efecto de lograr por ella el perdon de

Digitized by Google

la pena temporal que correspondia á aquellas culpas ya perdonadas: porque sin la gracia no está el hombre capaz de poder participar de la superabundante satisfaccion, que por las Indulgencias se nos aplica de Christo y de los Santos. Conforme á lo dicho se advierte una cosa que en esta materia se debe tener muy presente y es: que aquel que plenamente ó por entero hubiese de ganar para sí alguna Indulgencia plenaria, además de estar en gracia, es necesario que no tenga alguna culpa venial: porque si la tuviese, como no perdonada la culpa nunca se perdone la pena que por ella se debe, no ganaria la Indulgencia plenaria por la parte que corresponde á las culpas veniales en que se halla. Si tuviese pues alguna culpa venial, y al practicar las obras señaladas para ganar la Indulgencia, no se le perdona (como puede perdonarsele) ó por algun Sacramento, ó por alguna de las nueve cosas, por las que, juntandose el aborrecimiento y detestacion de la culpa, ó excitandose el fervor de la caridad, el pecado venial

Digitized by Google

se perdona, la Indulgencia plenaria no se ganará por entero, sino parcialmente, ó solamente por la parte que corresponde á las culpas perdonadas antecedentemente, ó entonces por alguno de los dichos medios.

4. Mas para aplicar la Indulgencia á favor de alguna Anima del Purgatorio, no es necesaria la gracia (á no ser que la concesion pida verdadera contricion, ó confesion, ó comunion) en quien se la aplica: aunque siempre es lo mejor, y lo que se ha de procurar; basta que en nombre de la Iglesia Militante sin apego al pecado, y con detestacion de él haga lo mandado para el logro de la Indulgencia. Esta sentencia piadosa y favorable á los fieles difuntos sacan los Teólogos de la doctrina comunmente recibida, que enseña Santo Tomás en el *Suplem. quæst. 71. art. 3.*

Condiciones necesarias para ganar las Indulgencias.

5 Lo primero es necesaria, como se

ha dicho, la gracia en el que para sí haya de ganar la Indulgencia. Lo segundo es necesaria la intencion de ganarla. Lo tercero es necesario el ser súbdito, ó el estar bajo la externa jurisdicion espiritual de quien la hubiese concedido, ó de su Sucesor (á no ser que con facultad delegada de éstos algun otro la hubiese concedido en aquel territorio). El Papa, quien ha concedido todas las Indulgencias de este Sumario, tiene facultad para concederlas en toda la Iglesia. Lo cuarto es necesario que por la intencion de quien hubiese concedido la Indulgencia se practiquen devota y atentamente todas las obras que se manden, y en el tiempo, en el Lugar ó Iglesia que se mande. Si faltase algo de lo dicho, no se ganará la Indulgencia; pero concurriendo las otras condiciones, se ganará [1] haciendo todo lo que su concesion señale, cómo, cúando, y donde señale: todo lo cual se especifica

1 D. Thom. Quodlib. 2. art. ult. Suplem. quæst. 25. art. 1. ad 4. Ibid. art. 2. ad 1. & 2. Soto 4. Sentent. distinct. 21. quæst. 2. art. 3. Concl. 2. Theodoro del Espiritu Santo tom. 1. de Indulgent. cap. 3. art. 3.

Digitized by Google

en cada una de las Indulgencias de este Sumario.

6 Mas como las Indulgencias de suyo [1] no sean medicinas preservativas del pecado, ni dén fuerzas para vencer las malas inclinaciones, ni habiliten á las potencias para el bien obrar, y las buenas obras tengan su premio en el Cielo, se advierte á los fieles, que para el logro de tan importantes fines, ademas de hacer todo lo mandado para ganar las Indulgencias, procuren exercitarse en buenas obras, cuales són, Oracion, Limosna, y Ayuno, ó en las que á estas se reducen. Lo quinto para ganar las Indulgencias concedidas á la Cofradía del Rosario, ademas de ser necesario en España tener la Bula de la Santa Cruzada de aquel año, es tambien necesario estar admitido ó escrito en alguna de sus Cofradías por quien para ello tenga facultad. Todo lo cual se va á declarar mas.

1 D. Thom. loc. proxime citat.

Digitized by Google

Advertencia sobre las dichas condiciones.

7 Trasladada la fiesta, no se traslada su Indulgencia, si para ello no hay especial privilegio, y la Indulgencia se gana siempre en el dia proprio y fijo de la fiesta, aun cuando ésta se traslade, como á 10 de Junio de 1690 lo declaró la Sagrada Congregacion, cuyo Decreto refiere Ferraris [1]. Pero cuando se trasladan las fiestas de los Santos canonizados, ó que en adelante se canonizaren, del Orden de Predicadores, la fiesta de todos los Santos del mismo Orden á 9 de Noviembre, la fiesta del Rosario con su Octava, se trasladan tambien sus Indulgencias por concesion especial de Benedicto XIII á 26 de Mayo de 1727. §. 24 de su Bula *Pretiosus*.

8 Asimismo las Indulgencias concedidas para la fiesta de la Anunciacion de nuestra Señora á 25 de Marzo se trasladan

1 Verb. Indulgent. art. 3. num. 48.

Digitized by Google

solamente en el caso de que por haber ocurrido en Viernes ó Sábado Santo, toda su fiesta se traslada al Lúnes inmediato á la *Dominica in Albis*: porque este Lúnes en el dicho caso es su dia proprio y fijo por determinacion de la Iglesia. Y por cuanto en algunos Reynos, Obispados, ó Religiones las fiestas de algunos Santos por concesion Apostólica tienen para siempre dia proprio y fijo distinto del que tienen segun el Rito universal, parece cierto que las Indulgencias que hubiese concedidas para las dichas fiestas se trasladan y ganan en los tales Reynos, &c. en el dia fijo que allí tienen, y no en el que tengan por el Rito universal: por entenderse que concediendo el Papa lo uno, concede tambien lo otro.

9 Para ganar las Indulgencias que se conceden no por razon de alguna festividad, sino para algun dia sin determinar hora, v. g. para el primer Domingo de mes, las obras mandadas se han de hacer dentro de aquel tiempo que hay desde las doce de la noche antecedente hasta

Digitized by Google

las doce de la noche siguiente. Pero si la concesion dice: *Desde primeras Vísperas hasta ponerse el Sol en el dia de la fiesta*, las obras mandadas se han de hacer dentro de aquel tiempo que hay desde la hora en que se acostumbra decir (aun en Cuaresma) en la Iglesia las Vísperas, hasta ponerse el Sol en el dia de la fiesta: y segun Teodoro del Espíritu Santo [1] (quien por testimonio de Benedicto XIV en su *tom. de Synodo Dioces. lib.* 13. *cap.* 18. *num.* 3. es de grande autoridad en esta materia á causa de que con singular aceptacion fué muchos años Consultor de la Sagrada Congregacion de Indulgencias) las obras mandadas se pueden hacer aun hasta la hora en que en la Iglesia se concluyen las Completas, aunque sea puesto el Sol, como puede suceder principalmente en el Invierno: porque hasta entonces dura el dia festivo Eclesiástico, para el que, ó por cuyo respeto se conceden: y por esta misma razon, en este tiempo, á

1 Tom. 2. de Indulg. cap. 1. art. 5. §. 1. in fine.

Digitized by Google

saber: *Desde primeras Vísperas &c.* se han de hacer las obras mandadas para ganar las Indulgencias concedidas para alguna festividad, ó por razon de ella, aunque su concesion no diga: *Desde primeras Vísperas &c.* pues ésta clausula no se pone en otras concesiones para excepcion, sino para mayor expresion.

10 »Para ganar la Indulgencia, cu»ya concesion manda confesarse, es nece»sario que aun el que se siente en gracia »se confiese en el dia para que está con»cedida, ó en su víspera (*entiendese aun »en la mañana de su víspera*). La visita »de Iglesia si se mandase, puede hacerse »antes ó despues de las otras obras man»dadas." Así lo concedió Clemente XIII en 19 de Mayo de 1759 aprobando un Decreto de la Sagrada Congregacion en el que se explica aquella clausula de algunas concesiones: *Qui vere pœnitentes confessi, ac sacra Communione refecti Ecclesiam visitaverint.*

11 »Mas los que no estando legíti»mamente impedidos acostumbran con»fesarse una vez lo menos en la semana,

Digitized by Google

»con tal que no se sientan en concien-
»cia de pecado mortal, sin la actual con-
»fesion del dia ó de su víspera ganan
»la Indulgencia para cuyo logro está
»mandada la confesion. Pero por esto na-
»da se innova en las Indulgencias de Ju-
»bileo asi ordinario como extraordinario,
»y otras concedidas *ad instar Jubilæi:*
»pues para el logro de éstas asi como
»las otras obras mandadas se han de ha-
»cer en el tiempo señalado en sus con-
»cesiones, tambien la confesion." Asi el mismo Clemente XIII en 9 de Diciembre de 1763 aprobando otro posterior Decreto, que con el antecedente se lee en *Cuniliati tract. de Indulg.* § 2. *num.* 5.

12 De lo dicho se infiere ser lo mas verosimil que con la comunion de la víspera se gana la Indulgencia, cuya concesion manda comulgar: pues explicandose en el primero de los dichos Decretos la clausula que contenia la confesion y comunion, y sabiendo el Pontifice que los fieles ordinariamente en el mismo dia, y aun en la misma hora que confiesan, tambien comulgan; sin hacer distincion

Digitized by Google

alguna entre el confesár y comulgar concedió que con la confesion de la víspera se pueda ganar la Indulgencia, para cuyo logro está mandado el confesarse, teniendo (cuanto á este efecto) por una sola obra á la confesion y comunion. Pero por esto nadie piense, que acostumbrando comulgar una vez lo menos en la semana, se puede ganar la Indulgencia sin la actual comunion de la víspera, ó del dia para el que está mandada, al modo que se dijo de la confesion: pues para esto hay diversa razon entre lo uno y lo otro, á causa que para comulgar no hay los impedimentos ó dificultad que puede haber para confesar, que es lo que motivó la concesion del segundo Decreto.

13 La Indulgencia concedida para algun dia se gana una sola vez en aquel dia, por ser una la concesion, y una tambien la Indulgencia concedida. Así lo declaró, como refiere Ferraris [1], la Sagrada Congregacion á 7 de Marzo

1 Verb. Indulg. art. 4. num. 15. in fine.

Digitized by Google

de 1678. Pero si las concesiones son distintas, y la una concesion no es confirmacion de la otra; las Indulgencias concedidas son tambien muchas y distintas, y entonces en un mismo dia se pueden ganar muchas Indulgencias, aunque sean plenarias: pues Inocencio XI que confirmó el referido Decreto, en el año siguiente en su Bula *Nuper pro parte* de 31 de Julio de 1679 con el hecho asi lo declaró: por cuanto en la dicha Bula juntó muchas Indulgencias, aun plenarias, para un mismo dia (concedidas para este dia por distintas concesiones á diversas Cofradías del Rosario) las confirmó todas, y concedió que todos los Cofrades de todas las Cofradías del Rosario pudiesen ganarlas todas en los dias (unos mismos respecto de muchas Indulgencias aun plenarias) que en sus distintas concesiones se expresan. Esta concesion seria ociosa y de ningun valor, si en un mismo dia no se pudieran ganar muchas Indulgencias, aun plenarias, cuando sus concesiones son distintas y la una concesion no es confirmacion de la otra.

Digitized by Google

14 Por tanto en una misma Iglesia puede haber distintos Altares, y aun uno mismo (señaladamente si alguno de ellos es privilegiado á favor de los fieles difuntos) á el que, ó á los que por diversas concesiones, ó distintos títulos estén concedidas distintas Indulgencias: pues vemos que por la dicha Bula *Nuper pro parte* de Inocencio XI se conceden unas Indulgencias para cualquiera dia en que se visite el Altar del Rosario, sin que esto impida el que por la misma Bula se concedan otras á los que visitan el mismo Altar en otros dias particulares del año, ni el que el Altar del Rosario sea privilegiado para todos los dias á favor de los fieles difuntos. Vease tambien un Decreto confirmado por Inocencio XI que refiere Teodoro del Espíritu Santo *tom.* 2. *cap.* 1. *art.* 5. § 3. *post. med.*

15 Pero se advierte que las muchas Indulgencias plenarias concedidas para un mismo dia no es porque alguno pueda juntamente ganarlas todas plenamente para sí: pues es cierto que si para sí

Digitized by Google

ganó por entero una Indulgencia plenaria, por entonces no le queda lugar para ganar para sí otra, aunque sea parcial; sino que se conceden para un mismo dia muchas Indulgencias, aun plenarias, porque no pudiendo alguno saber si ganó la primera, ni si la ganó plenamente (para esto como se dijo en el *num.* 3 es necesario no tener culpa alguna venial, lo que no es muy ordinario), despues de hechas las diligencias para ganar una, pueda hacerlas tambien para ganar otra: la que, aun ganada parte de la primera, puede ganar parcialmente, á causa de que con la repeticion de las obras mandadas puede excitarse el fervor de la caridad, ó el aborrecimiento y detestacion de las culpas veniales en que se halle, y logrando por este medio su perdon, hacerse capaz de ganar esta otra Indulgencia por la parte que corresponde á la pena debida á estas culpas veniales que ahora se le perdonen. Se ponen tambien en un mismo dia muchas Indulgencias, aun plenarias, para que aplicada alguna ó

Digitized by Google

algunas por sí, por lo que se acaba de decir, se apliquen las restantes por los fieles difuntos, si fuesen de las que se les pueden aplicar, como lo son todas las concedidas á la Cofradía del Rosario, segun se dirá en su lugar.

16 Tambien se advierte que si la Indulgencia se concede para un dia con la expresion de *quoties*, se puede ganar muchas veces en aquel dia, aunque su concesion sea una: pues entonces la Indulgencia concedida no es una sino muchas, á causa de que las Indulgencias valen tanto cuanto sus concesiones expresan, como dice el comun proloquio, y explica Santo Tomás [1]. De esta clase es la concedida para la festividad de la Asuncion de nuestra Señora: pues ademas que con la expresion de *quoties* junta con las otras expresiones de *singulis annis*, y de *præsentibus* (litteris) *perpetuis futuris temporibus duraturis* la concedió Clemente VIII como lo persuade muy suficientemente el Padre Maestro Garcés

1 Suplem. quæst. 25. art. 2.

en la Disertacion, que para este efecto escribió, y la que un devoto dió á luz, basta que Inocencio XI con el fin de dar á los Cofrades del Rosario un Sumario fiel de sus Indulgencias, del que con seguridad y certeza pudiesen usar, la insertase, como con efecto insertó en su Bula *Nuper pro parte* con la expresion de *quoties*: que asi la aprobase y confirmase, y por último que hiciese todo esto *supliendo* (cap. 12. de dicha Bula) *todos y cada uno de los defectos, si acaso* en el Sumario inserto en la dicha Bula *alguno hubiese intervenido en cualquiera manera, asi de derecho como de* HECHO, como pudiera haber sido el que Clemente VIII no la hubiese concedido con la expresion de *quoties*: pues no se ha de decir que la dicha claúsula sanativa, puesta con cautela para mayor seguridad y firmeza, es de ningun valor ó efecto: ó que el Pontifice no concede ni hace lo mismo que con sus palabras afirma hacer y conceder.

17 Para ganar en un dia muchas Indulgencias, cuyas concesiones man-

Digitized by Google

dan confesar, comulgar, visitar la Iglesia, &c. no es necesario repetir en aquel dia todas estas diligencias: pues para solo el efecto de ganar las Indulgencias no se puede comulgar dos veces en un dia, y no es de la intencion de los Papas que para el mismo fin los fieles se confiesen dos ó mas veces al dia; basta confesar y comulgar en la forma que se dixo *num.* 10. 11. y 12. de este Sumario. Pero las visitas han de ser tantas cuantas Indulgencias se quieran ganar: pues esto es obra que en un dia se puede hacer muchas veces. Asi lo afirman el Padre M. Sanchez, el Crisol, y Amort, citados del Padre M. Garcés.

18 Para repetir las visitas basta santiguarse, ó inclinar la cabeza con nueva intencion, sin ser necesario andar entrando y saliendo en la Iglesia, ó en ella mudar de sitio: y para visitar el Altar del Rosario tampoco es necesario estar en el ámbito ó cuerpo de su Capilla: pues estas visitas se hacen presentandose moralmente, y para esto basta estar en sitio de la Iglesia, desde el

Digitized by Google

que pudiendo verse el Altar de dicha Capilla, por la postura exterior se dé á entender que se está orando ó rezando á dicho Altar. Y se advierte, que es necesario visitar el Altar ó Capilla del Rosario para ganar las Indulgencias cuyas concesiones así lo mandan, y que no se ganan aunque entonces se visite cualquiera Imágen de nuestra Señora del Rosario, colocada tal vez fuera de su Capilla, como respecto de todas las Indulgencias concedidas con la condicion de visitar la Capilla ó Altar del Rosario lo declaró Benedicto XIII. §. 5. de su Bula *Pretiosa*.

10. Si de alguna particular concesion no consta otra cosa, se ganan las Indulgencias cuyas concesiones mandan visitar la Iglesia ó Altar del Rosario, rezando en cada visita cinco veces la Oracion del Padre nuestro, Ave-María y *Gloria Patri*, &c. que es lo que los fieles acostumbran hacer, y lo que los Papas suelen señalar cuando determinan cuanto se ha de rezar, como lo hizo Pio IV en su Bula *Unigeniti* de 25 de Septiem-

Digitized by Google

bre de 1563, y lo que Leon X mandó rezar á los Cofrades del Rosario para ganar las Indulgencias que les concedió por visitar los Altares en los dias de Estacion, y su Santidad lo declaró por medio del Reverendísimo Padre Maestro General del Orden de Predicadores Fr. García de Loaysa, cuyas Letras testimoniales se leen en *Annales del Rosario*, y *Thesaurus Apostolicus*.

20 Rogar por la paz, &c. que es lo que regularmente se manda hacer en cada visita, es rezar con intencion de pedir á Dios por el felíz estado de nuestra Santa Madre Iglesia, exâltacion de nuestra Santa Fé Católica, extirpacion de las heregías, victoria contra Infieles y Heréges, y por la sálud union paz y concordia entre los Príncipes Christianos. El que no sepa esto, basta que rece remitiendose á la intencion de la Iglesia, ó á la de aquel que concedió la Indulgencia.

Digitized by Google

21 Las Indulgencias de que aqui se trata, principalmente, están concedidas á la Cofradía de aquel Rosario del que la Iglesia dice[1]: »fué su Autor y quien le »instituyó inspirado de la Madre de Dios »nuestro Glorioso Padre y Patriarca San»to Domingo de Guzmán. Este Rosario, »prosigue, es un cierto modo de orar y »pedir á Dios en honra de nuestra Se»ñora en el que con la interposicion de »una vez la Oracion del Padre nuestro »distinguimos quince dieces de Ave-Ma»rías, trayendo en cada diez á la memo»ria para meditar uno de quince princi»pales Misterios de nuestra Redencion.« Sixto IV en su Bula *Ea quæ*, y Leon X en su Bula *Pastoris æterni*, y las Constituciones de esta Cofradía dicen que la Oracion del Padre nuestro es antes de cada diez de Ave-Marías.

22 Este Rosario se divide en tres

1 Eccles. in fest. SS. Rosar. lect. 4. & 5.

Digitized by Google

partes, y cada parte contiene cinco dieces de Ave-Marias con un Padre nuestro antes de cada diez, y á cada diez corresponde para meditar un Misterio. Los Misterios de la primera parte se llaman y son *Gozosos*, conviene á saber: el primero la Anunciacion del Angel á nuestra Señora y Encarnacion del Hijo de Dios. El segundo la Visitacion de nuestra Señora á su Prima Santa Isabel. El tercero el Nacimiento del Hijo de Dios, Adoracion de los Pastores y de los Santos Reyes. El cuarto la Purificacion de nuestra Señora y Presentacion de su Santísimo Hijo en el Templo. El quinto el Misterio de cuando perdido el Niño Dios fue hallado despues de tres dias en el Templo por su Santísima Madre, y Padre putativo San José, oyendo y preguntando á los Doctores.

23. Los Misterios de la segunda parte se llaman y son *Dolorosos*, es á saber: el primero la Oracion de Christo en el Huerto. El segundo los Azotes que el Hijo de Dios padeció atado á una Coluna. El tercero la Corona de Espinas

Digitized by Google

que los Soldados pusieron sobre su delicada Cabeza. El cuarto como el Hijo de Dios llevó sobre sus hombros la Cruz al Monte Calvario. El quinto como el Hijo de Dios fue crucificado.

24 Los Misterios de la tercera parte se llaman y son *Gloriosos*, es á saber: el primero la triunfante y gloriosa Resurreccion del Hijo de Dios. El segundo su admirable Ascension en Cuerpo y Alma á los Cielos. El tercero la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles y Discípulos del Señor. El quarto la Asuncion de nuestra Señora en Cuerpo y Alma á los Cielos. El quinto su Coronacion gloriosa, que es lo mismo que la gloria, que sentada á la diestra de su Hijo, esta Señora y todos los Bienaventurados gozan en el Cielo viendo á Dios.

25 Para ganar las Indulgencias concedidas á los que rezan este Rosario es necesario que su rezo vaya acompañado con la meditacion de sus Misterios, y no basta meditar entonces otra cosa devota v. g. los Novísimos: pues (además que lo principal de este Rosario es la

meditacion de sus Misterios) en 6 de Agosto de 1726 asi lo declaró la Sagrada Congregacion, y confirmó Benedicto XIII, quien despues en su Bula *Pretiosus* §. IV. confirmando de nuevo la dicha Declaracion, para consuelo de las personas rudas y menos idóneas para meditarlos, concedió que éstas ganen las Indulgencias con tal que le recen devotamente: aunque, añade su Santidad, queremos que se acostumbren á meditarlos segun el Instituto del Rosario.

26 Por esta palabra *Rosario* regularmente hablando, y no habiendo cosa que lo impida se entiende una tercera parte. Asi lo sienten Navarro [1] y el Crisol [2] quien se funda en varias concesiones de la Bula *Nuper* de Inocencio XI: pero por *Rosario entero* se entiende no una parte rezada tres veces, sino precisamente las tres partes distintas, ó de distintos Misterios: y de este modo se debe rezar para ganar las Indulgencias

1 Sumar. 4. y 19. del Rosario.
2 Cap. 4. núm. 48.

Digitized by Google

cuyas concesiones mandan rezar el Rosario entero.

27 Aunque el Rosario no esté bendito se ganan todas sus Indulgencias, á excepcion de las concedidas por Benedicto XIII que se ponen en el *num.* 71 de este Sumario: pues sola esta concesion, y ninguna otra pide esta condicion. Mas con todo siempre es bueno bendecirle, y traerle consigo: pues á los que consigo le traen en reverencia de nuestra Señora están concedidas las Indulgencias que se dirán en su lugar, y por la bendicion recibe virtud para auyentar á los demonios, y para otras cosas que se expresan en la fórmula de su bendicion. Siempre que el Rosario se quiebre, y pierda su forma, es necesaria nueva bendicion, la cual se dá, no á las cuentas en confuso, sino al órden de ellas, que es como hacen Rosario.

28 El Rosario que se puede bendecir es precisamente el de cinco, ó el de diez, ó el de quince dieces: y si como Rosario se quiere bendecir la Corona de nuestra Señora, se ha de poner alguna señal

Digitized by Google

v. g. Medalla donde finalice el *quinto* diez: pues solamente así se verefican las palabras de su bendicion: *Hæc signa Rosarii.*

29 Son Cofrades del Rosario, y participan de las gracias é Indulgencias de esta Cofradía aquellos fieles solamente que son admitidos á ella por los designados para este efecto por el Reverendísimo Padre Maestro General del Orden de Predicadores, ó su Vicario *dumtaxat*, como lo declaró San Pio V en su Bula *Consueverunt* de 17 de Septiembre de 1569: pues estos designados solamente tienen esta facultad.

30 Los designados para siempre con las facultades de bendecir Rosarios, y de admitir á los fieles en esta Cofradía, son los que el Reverendísimo Padre Maestro General del Orden de Predicadores Fr. Antonio Monroy, publicando á todas las Cofradías del Rosario la Bula *Nuper* de Inocencio XI expresa en su Carta Circular de 30 de Agosto de 1679 con las palabras siguientes, acentuadas en la que se imprimió en Roma el dicho

Digitized by Google

año, como aqui se ponen: »Harum serie »nostrique muneris auctoritate pro Con»fraternitatibus extra Ordinem, ad dic»tam functionem recipiendi gratuitè om»nes describi volentes peragendam, ins»tituimus Ordinarios præfatarum Con»fraternitatum Directores; in Ordine au»tem omnes Patres Priores Provinciales, »& Conventuales, Suppriores * locorum, »& domuum nostrarum Præsidentes, ac »Vicarios; actuales Prædicatores, etiam »Quadragesimæ, & Confraternitatis Sanc-

---

* *Theología SS. Rosar. quæest. 7. art.* 11. niega expresamente esta facultad á los Superiores cuando no son Presidentes. El Padre Maestro Fr. Francisco Sanchez *cap. 7. num.* 10. la concede á los Suppriores y Presidentes de nuestras Casas, y Vicarios. El Padre Maestro Garcés, que para esto cita al Crisol, como todos á la Carta del Reverendísimo Monroy, se la dá á los Suppriores que son Presidentes de los Conventos, á los Vicarios, que son Prelados de algunas Casas de la Orden &c.

Digitized by Google

„tisimi Rosarii promotores, ac Direc-„tores; demum Sacristas Majores, his „dumtaxat ex nunc omnem conferimus „auctoritatem, & potestatem fideles ad „Confraternitatem Sanctissimi Rosarii „memoratam admittendi, describendi, „Rosaria in honorem Beatis. Virginis be-„nedicendi, &c. Interim vobis omnibus.„ prosigue dandoles su bendicion. Y como su Reverendísima conceda está facultad con amplitud y sin restriccion alguna, todos los mencionados la tienen juntamente, y pueden exercerla, sin que el uso del uno impida á el del otro: aunque el Director de la Cofradía por tener él solo el Libro de ella, tiene particular cuidado de escribir por Cofrades á los fieles que lo piden.

31 Todos los mencionados tienen tambien facultad de bendecir Rosas para los enfermos y Velas para el artículo de la muerte: pues esta facultad pertenece á la Cofradía del Rosario, y á todos ellos está dada sin limitacion alguna toda facultad perteneciente á esta Cofradía, de modo y á fin que todos los Cofrades de todas las

Digitized by Google

Cofradías del Rosario puedan participar de sus Gracias é Indulgencias, y que estas sean comunes á todos: lo que con facilidad á lo menos, no pudiera ser, si esta facultad no estuviera concedida aun á los Directores de las Cofradías fundadas en Iglesias Seculares. Ademas que despues de no hallarse esta facultad coartada ó ligada á persona alguna determinada, en aquel &c. que el Reverendísimo añadió á la facultad que expresó, dió alguna otra facultad que no expresó, y que en el &c. se contiene; la cual no puede ser otra que la de bendecir Rosas y Velas. Asi lo sienten Agramunt *Theolog. SS. Rosarii* y otros, como dice el Padre Maestro Garcés.

32 Los referidos no pueden dar á otros las dichas facultades por tenerlas ellos delegadas; pero bien pueden valerse de otra persona para escribir los Nombres de los que ellos tengan ya admitidos por Cofrades, porque esto es un puro ministerio que se puede encomendar á otro. Estos asi escritos nada mas necesitan para que en la realidad sean Cofrades. Mas cuando el Director encarga.

Digitized by Google

á otro que escriba á los que lo piden v. g. en un dia solemne; en este caso advierte el Crisol, que el Escribiente dé noticia de ellos al Director, leyendole sus Nombres, para que los admita, porque éstos asi indiferentemente escritos, dice, no son Cofrades en la realidad hasta que el Director noticioso de los que son, los admita. Añade que en uno y otro caso es conveniente, que el Director ponga su firma á lo último, diciendo que los admite por Cofrades, para que asi conste en todo tiempo haber sido legítimamente admitidos en la Cofradía.

33 Si en la fundacion de la Cofradía se nombra para su Director, como es lo regular, al Párroco de la Iglesia donde se hace la fundacion, y á sus Sucesores, como este nombramiento sea de suyo perpetuo, un Párroco sucede á otro en el oficio de Director, y en las dichas facultades. Pero si el nombramiento no se hizo en la forma dicha ó en otra semejante, ó el Sucesor no admite ó dexa la Direccion de la Cofradía; entonces, dice el Crisol, que cualquiera

Digitized by Google

Sacerdote que tome á su cargo la Direccion de la Cofradía, sucede en el dicho oficio con todas sus facultades: pues este es realmente Director, y á el que lo fuese se las tiene ya dadas el Reverendísimo: *Ex nunc omnem conferimus auctoritatem, & potestatem &c.* Con todo es poco trabajo, nada cuesta, nada se pierde, y se adelanta la seguridad de ser Cofrade, y la de poder ganar las Gracias é Indulgencias de la Cofradía haciendo en este caso lo que de Fernandez en *Annales del Rosario*, y de *Theologia SS. Rosarii* dice el Padre Maestro Garcés, á saber: que entonces se acuda al Convento mas cercano del Orden de Predicadores para que el Prior ó Presidénte señale por Director á otro Sacerdote, á quien asi señalado, el Reverendísimo tiene ya dadas las mencionadas facultades.

34 El Altar de la Cofradía fundada en Iglesias Seculares es privilegiado á favor de los fieles difuntos: pues este privilegio está concedido al Altar de esta Cofradía fundada en Iglesias del Orden,

Digitized by Google

de Predicadores, y por concesion de Inocencio XI en su Bula *Nuper cap. 1. num. 2.* y *cap. 12. in med.* todas las Gracias é Indulgencias concedidas á una ó á muchas Cofradías del Rosario, y á sus Cofrades son comunes, y se entienden igualmente concedidas á todos los otros Cofrades y Cofradías del Rosario fundadas, ó que en adelante se funden *tam in præfati Ordinis* (Prædicatorum) *quam in quibuslibet aliis Ecclesiis, vel Oratoriis.*

35 Verdad es que Inocencio XI en la dicha Bula *cap. 12. num. 1.* señaló y puso la gracia de Altar privilegiado diciendo *quoties ab aliquo dictæ domus* (Prædicatorum) *Sacerdote dumtaxat &c.* pero esto se hizo asi á causa de que alli se iba copiando esta gracia que en aquellos términos fué concedida en su principio por Gregorio XIII: y era preciso que la copia para ser fiel fuese conforme á su original ó primitiva concesion. Mas no se hizo esto para anular ó limitar la dicha ampla y general comunicacion de Gracias que Inocencio XI hacia en la misma Bula.

Digitized by Google

36 Con aquella otra clausula: *Servatis tamen & adimpletis omnibus illis, quæ pro illarum consecutione respectivè præscripta sunt*, que Inocencio XI puso de suyo en la Bula *Nuper*, su Santidad no intentó derogar en cosa alguna, ni limitar la general extension, y comunicacion de gracias que alli mismo acababa de hacer en la forma dicha; sino que quiso decir se confesase, comulgase, visitase &c. cuando las respectivas concesiones asi lo pidiesen. De este sentir son los citados en el *num.* 31.

37 Pero se ha de notar que para que el Altar de esta Cofradía sea privilegiado á favor de los fieles difuntos, no ha de ser Altar Mayor (á no ser que para ello se impetre concesion particular): porque las Indulgencias valen tanto cuanto sus concesiones expresan, y el privilegio presente está concedido con la expresion de: *Altar del Rosario, que no es Altar Mayor.* Asi lo afirman el Crisol *cap.* 7. *num.* 23. y *Theología SS. Rosarii quæst.* 14. *art.* 4.

38 Y aunque Gregorio XIII conce-

Digitized by Google

dió el dicho privilegio con limitacion á los difuntos Cofrades; al presente está concedido á favor de todos los fieles difuntos, aunque no sean Cofrades: pues Inocencio XI en su Bula *Ad ea per quæ* de 15 de Junio de 1679, y en su Bula *Nuper cap.* 12. *num.* 3. concedió posteriormente que todas las Gracias concedidas á la Cofradía del Rosario, y contenidas en la Bula *Nuper* (como se concede y contiene el Indulto presente) se puedan aplicar á favor de los fieles difuntos, sin expresar que estos sean Cofrades. Por tanto como esta gracia esté concedida sin limitacion alguna, sea favorable á los fieles difuntos, y á nadie perjudique, no hay necesidad de limitarla á solos los Cofrades difuntos. Asi lo siente *Theologia SS. Rosarii quæst.* 14. *art.* 4. *in fine.*

39 Pero se advierte que es preciso sea Cofrade del Rosario el Sacerdote que diciendo Misa en el Altar de la Cofradía ha de aplicar el dicho Indulto: pues Inocencio XI en sus Bulas citadas en el núm. antecedente, á los Cofrades, y no

Digitized by Google

á otros concedió que puedan aplicar para sí, ó para los difuntos las Indulgencias de esta Cofradía (entre las que una es la de Altar privilegiado): y ninguno puede aplicar por los difuntos Indulgencia alguna, si para ello no tiene facultad: así como no se pueden aplicar por los muertos las Indulgencias que no estan concedidas con la facultad de poderselas aplicar.

40 Mas siendo Cofrade, cualquiera Sacerdote Secular ó Regular puede aplicar este Indulto á causa de la ampla y general comunicacion y extension de Gracias que se dijo *num.* 34. Asi *Theologia SS. Rosarii quæst.* 14. *art.* 5. citado del Padre Maestro Garcés.

41 Los Religiosos Dominicos solamente, y ningun otro Sacerdote, aunque sea Cofrade del Rosario y celebre en Iglesia del Orden de Predicadores, pueden decir la Misa del Rosario que comienza: *Salve Radix*: pues esta Misa está concedida, no á la Cofradía del Rosario, sino al Orden de Predicadores, y por tanto mandado por la Sagrada Congregacion, que no la pueda

Digitized by Google

decir el Sacerdote que no sea de dicho Orden. Veanse sus Decretos en el Bulario del mismo Orden *tom. 7. pag.* 454. *y* 456. y en Benedicto XIV *Institucion* 34. *num.* 20. El Crisol en el Apéndice *num.* 18. afirma, que los Sacerdotes de la Tercera Orden de Predicadores pueden decir dicha Misa, fundado en lo que les concedió Benedicto XIII en su Bula *Pretiosus* §. 77.

42 No es necesario que la dicha Misa sea cantada, ó en Sábado, ó en el Altar del Rosario, ó en Iglesia del Orden de Predicadores; sino que cualquiera Sacerdote de dicho Orden puede decirla en qualquiera Altar, en cualquiera Iglesia y en cualquiera dia en que segun las Rúbricas se puede decir Misa votiva: pues ninguna de aquellas limitaciones se halla; antes el Misal Dominicano la señala con amplitud al modo de cualquiera otra Misa votiva, diciendo: *Missa votiva privilegiata Sanctissimi Rosarii per anni circulum.* Asi el Crisol. *c.* 4. *n.* 40.

43 En el tiempo Pascual no hay

Digitized by Google

necesidad de rezar tres Ave-Marías con el *Regina Cœli &c.* para el efecto de ganar las Indulgencias: pues Benedicto XIV. que para el tiempo Pascual señaló el Rezo *Regina Cœli &c.* no lo mandó, ni aun hizo mencion de ellas por lo respectivo á este tiempo; y si se debieran rezar, parecia necesario esplicar como habia de ser: ó diciendo la dicha Antífona tres veces, ó dividiendola en tres partes interpolandola con las Ave-Marías. Solamente mandó ó substituyó una Oracion (no Colecta que no estaba mandada) en lugar de otra Oracion: esto es, un rezo en lugar de otro rezo; pues Oracion es todo rezo en que se habla con Dios ó sus Santos. Vease este Decreto en Ferraris *Verb. Indulg. art. 6. n.* 20; y no se hallará otra cosa que la dicha.

44. Ultimamente se advierte que de las Indulgencias de este Sumario no se suspenden en el año Santo las concedidas para el artículo de la muerte, ni las de Altar privilegiado á favor de los difuntos. A estas, que regularmente no se

Digitized by Google

suspenden, Benedicto XIV (siguiendo el ejemplar de Benedicto XIII,) en su Bula *Cum Nos* de 17 de Mayo de 1749, que en su Bulario impreso en Roma año 1754 se halla en el *tom.* 3. *pag.* 81. añadió, y concedió quedarán en su vigor aun á favor de los vivos las concedidas por rezar el *Angelus Domini &c.* Tambien dejó en su vigor todas las otras concedidas á los vivos; mas estas solo para el efecto de que las pudiesen aplicar por los difuntos, y aunque en sus particulares concesiones no esten concedidas con esta facultad. Y como sea regular conformarse los Papas con sus Predecesores, es de creer que en lo sucesivo queden en su vigor en la forma dicha aun las añadidas por Benedicto XIV. Con todo deberá leerse la Bula de la publicacion del Año Santo.

Digitized by Google

Constituciones, Gracias y Privilegios de la Cofradía del Santisimo Rosario.

45 En el año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo 1475 á 8 de Septiembre, dia de la Natividad de nuestra Señora en el Convento del Orden de Predicadores de la Ciudad de Colonia, á presencia de muchos Arzobispos, Obispos, Abades y otros Personages; Alexandro Obispo Forliviense, y Legado Apostólico en toda la Alemania, aprobó y confirmó (lo refieren y confirman Sixto IV y Leon X en sus Bulas citadas *num.* 21.) *la antigua*, * y entonces alli *renovada devocion y Cofradía del Rosario*, el número y orden de sus Misterios, el modo de rezarle, y la Cofradía *Sub certis quibusdam regulis*, como el mismo legado dice en sus letras *Etsi*

* Asi hablan Fr. Jacobo Sprenger, y Fr. Alberto Castellano, de quienes se dirá *num.* 58.

Digitized by Google

gloriosos referidas por Fernandez, y Fr. Pedro Lowet, y citadas por Inocencio XI en su Bula *Nuper cap. 3. num. 3.*

46 Lo dicho en el número antecedente consta de una Carta Circular que el M. Reverendo Padre Maestro Fr. Jacobo Sprenger, Prior en aquel tiempo del mencionado Convento, dirigió á todas las Cofradías del Rosario de toda la Cristiandad, fundadas entonces en los Conventos del Orden de Predicadores, por la cual las hizo saber lo que el dicho legado con autoridad Apostólica hizo, y las Constituciones que de esta Cofradía aprobó y confirmó. Esta Carta traducida á nuestra Lengua comun, y escrita en pergamino se conserva en el Convento de San Estevan del Orden de Predicadores de la Ciudad de Salamanca, y en ella se leen las Constituciones de esta Cofradía con las palabras siguientes á excepcion de las que van con letra cursiva, ó acentuadas.

47 Primeramente ordenamos, que cada una persona de cualquiera dignidad condicion y estado que sea, *ansi*

Digitized by Google

hombre como muger pueda entrar en esta Santa Cofradía, é hase de hacer escribir su nombre en algun Convento (*vease lo que se dice num.* 61.) de la Orden de los Frayles Predicadores de Santo Domingo sin pagar cosa alguna, de manera que quien quiera libremente sea rescibido.

48 »San Pio V en su Bula *Inter* »*desiderabilia* de 29 de Junio de 1569 »mandó que nada se pague por entrar »en esta Cofradía: lo que antes habia »mandado tambien Leon X en su Bula »*Pastoris æterni*, en la que concedió que »se pudiese recibir la limosna, que es»pontaneamente se quisiese hacer."

49 Lo segundo ordenamos, que cada persona que entrare en esta Santa Cofradía sea obligada de decir todo el Salterio ó Rosario, que es quince veces el *Pater noster*, y ciento y cincuenta Ave-Marias en esta manera: diciendo primeramente una vez el *Pater noster* y luego diez veces el Ave-Maria: luego otro *Pater noster* y diez Ave-Marias, é ansi sucesivamente hasta que se cumpla

Digitized by Google

el dicho número de quince *Paters nosters*, y ciento y cincuenta Ave-Marias.

50 Y queremos para mayor provecho de los Cofrades, ansi hombres como mugeres, que puedan dividir èste Salterio ó Rosario en tres dias, conviene á saber, un dia cinco *Paters nosters* y cincuenta Ave-Marias, y el segundo dia otro tanto, y el tercero otro tanto: de manera que en tres dias se diga todo el Salterio por el Anima de la persona que lo dice, é todas las otras personas, que son en esta Santa Cofradía por todo el mundo.

51 »Sixto IV y Leon X en sus Bu-
»las citadas *num.* 21. refieren y aprue-
»ban el modo de rezar el Rosario, se-
»ñalado en esta Constitucion. Lo que
»en ella se ordena, es: que cada Cofra-
»de rece en la semana el Rosario ente-
»ro, aunque dividiendole en tres dias
»rece en cada uno de ellos una parte
»de distintos Misterios. Pero como ni los
»Papas por punto general lo hayan man-
»dado, ni en esta Constitucion se diga
»que para ganar las Indulgencias sea

Digitized by Google

»necesario rezar en la semana el Ro»sario entero; por tanto se advierte, que »rezar el Rosario entero, y rezarle en »la semana es necesario solamente para »ganar aquellas Indulgencias, cuyas »concesiones asi lo manden, pero no »para ganar otras, en cuyas concesio»nes no se exprese, ó no se pida esta »condicion. El rezo pues del Rosario »entero en la semana es necesario para »gozar de la especial participacion es»piritual, de que se habla en las Cons»tituciones siguientes."

52 Lo tercero ordenamos, que como quiera que todas las personas que fueren escritas en esta Santa Cofradía sean obligadas á decir el Rosario ó Salterio de la Virgen Maria en tres dias, pero si por negligencia ú otro respeto alguno no le dixeren; por lo haber de dexar no sean obligadas á culpa alguna de pecado (*ninguna de estas Constituciones obliga bajo de culpa alguna mortal ó venial*); mas solamente que por el dia que no le dijeren sean privados de los sufrágios espirituales (*de la especial par-*

Digitized by Google

ticipacion espiritual que los Cofrades tienen entre si) que facen los otros Cofrades ansi hombres como mugeres de esta Santa Cofradía: y si cualquiera persona no pudiere decir el dicho Salterio, que lo pueda decir otra por él, segun se dice en la Bula de dicho Legado.

53 *Item*: este Salterio se puede decir (*para el efecto de la dicha participacion*) por las Animas de los muertos que sean escritos en esta Santa Cofradía; pero aquel que quiera escribir alguno muerto, ha de decir por él el dicho Salterio *en el dia que le escribiese y el escribirle en el Libro de la Cofradía siempre le aprovechará para la dicha especial participacion.*

54 »Alexandro VI en su Bula *Illius* »*qui perfecta* de 13 de Junio de 1495 »aprobó y confirmó la costumbre de es»cribir en el Libro de la Cofradía á »los difuntos que en vida no hubiesen »sido escritos: como tambien la especial »participacion espiritual de que se habla »en la Constitucion siguiente.«

55 Lo cuarto: como la dicha Cofra-

Digitized by Google

dia sea fundada en la sola comunicacion de las oraciones, queremos que cada persona que entrare en esta Santa Cofradía, sea participante de todos los bienes y oraciones que hacen dichos Cofrades, ansi hombres como mugeres, que son por todo el mundo. *Hasta áqui las Constituciones generales de esta Cofradía.*

56 A continuacion de las dichas Constituciones sigue la Carta referida señalando lo que en particular se ordenó para aquella Cofradía fundada en la Ciudad de Colonia: á saber, que en ella se celebrasen cada año cuatro Aniversarios por las Animas de los Cofrades difuntos: cada uno de ellos en los dias inmediatos (*ó mas oportunos dentro de sus Octavas*) á las festividades de la Purificacion, Anunciacion, Asuncion y Natividad de nuestra Señora con asistencia de los Cofrades: lo que comunmente han ordenado tambien otras Cofradías del Rosario.

57 Despues de estas ordenaciones sigue la misma Carta señalando las In-

Digitized by Google

dulgencias concedidas hasta entonces á esta Cofradía: y por último señala el número y órden de los Misterios del Rosario, y cuales sean estos, y el modo de rezarle, de el que dice ha de ser precediendo á cada diez de Ave-Marias una vez la Oracion del Padre nuestro, y meditando el Misterio que corresponde al diez de la parte que se reza: todo lo cual aunque no con las mismas palabras, se puso desde el *num.* 22. de este Sumario.

58 Mas por cuanto es muy conveniente que los Cofrades del Rosario tengan y celebren alguna festividad de nuestra Señora, como propria de esta Cofradía; poco despues con la misma autoridad Apostólica pudo formarse la Constitucion, que Fr. Alberto Castellano, como publicada por Fr. Jacobo Sprenger (á quien fue coetaneo *) refiere en su libro del Rosario, impreso por la primera vez en Venecia año 1521 en lengua Italiana, y es la siguiente.

---

* Veanse Scritores Ord. Præd. tom. 1. pag. 880. y tom. 2. pag. 48.

Digitized by Google

59 Y aunque todas las fiestas y solemnidades de la Gloriosa Virgen María han de ser celebradas y honradas por las personas que son de esta Santa Cofradía, como de su singularísima Patrona y Abogada; queremos y ordenamos, que la principal solemnidad de esta Cofradía sea hecha y celebrada en la fiesta de la Anunciacion, que es á 25 de Marzo, cuando fué saludada del Angel San Gabriél, y cuando por virtud del Espíritu Santo concibió á nuestro Salvador Jesu-Christo. A la cual fiesta todas las personas de esta Cofradía, asi hombres como mugeres deben concurrir y presentarse en la Iglesia de los Frayles Predicadores, y visitar devotamente el Altar del Rosario de aquella Iglesia, *ó de cualquiera otra donde esté fundada esta Cofradía; por lo que se dirá n.* 61. »Clemente VIII y otros Pontífices ordenaron despues, que la fiesta principal »del Rosario se celebrase en el primer »Domingo de Octubre, y en este dia »la celebra toda la Iglesia."

60 El celebrar y asistir á la Pro-

Digitized by Google

cesion del primer Domingo de mes, y á otras de las principales fiestas de nuestra Señora no ha sido Constitucion sino costumbre antigua é inmemorial, la que los Papas concediendo Indulgencias á los que asisten, han aprobado. Y por lo que hace al primer Domingo de mes, de la Bula *Splendor* de Alexandro IV consta que por los años de 1258 los Cofrades de nuestra Señora, segun sus Estatutos fervorosos, saludables y prudentes, concurrian cada uno de los meses * á saber, su primer Domingo, á oir la palabra de Dios que en memoria y reverencia de nuestra Señora se tenia en los Conventos del Orden de Predicadores.

61 Todas las Gracias, Indulgencias y Privilegios concedidos á una ó á muchas Cofradías del Rosario, y á sus Cofrades son comunes, y se entienden igualmente concedidos á todos los otros Cofrades del Rosario, y á sus Cofradías

* Vease la Nota 4. que se pone á la Bula que se menciona.

Digitized by Google

fundadas, ó que en adelante se funden tanto en Iglesias del Orden de Predicadores, como en cualquiera otras. Por lo que tanto gana el que está escrito en una Cofradía del Rosario legítimamente fundada en cualquiera Iglesia que sea, como ganaría el que se hiciera escribir en todas las otras Cofradías del Rosario. Asi lo han concedido varios Pontífices, y confirmó Inocencio XI en su Bula *Nuper cap.* 1. *num.* 2. *y* 3. *y cap.* 12.

62 Para gozar de la general comunicacion de Gracias é Indulgencias, dicha en el número antecedente, es necesario estar escrito en Cofradía del Rosario fundada, ó que se funde con las condiciones que los Papas han mandado en este particular, las cuales se contienen en las Letras que para la fundacion dan graciosamente los Reverendísimos Padres Maestros Generales del Orden de Predicadores: las cuales Letras son necesarias para que la fundacion de la Cofradía del Rosario sea válida, y sus Cofrades gocen de todas las dichas Gracias é Indulgencias, como

Digitized by Google

despues de otros Pontífices lo declaró y mandó observar Benedicto XIV en el Decreto que de la Sagrada Congregacion aprobó en 1 de Septiembre de 1747, y que el Padre Maestro Garcés refiere en su Libro de Indulgencias, y se lee tambien en el *tom.* 1: *Annalium Ord. Præd. Apend. Monument. colum.* 235. *Se advierte* que á causa de esta general comunicacion no se expresan en este Sumario las particulares Cofradías del Rosario, á las que en sus principios se concedieron las Indulgencias que en él se mencionan.

63 Igualmente los Cofrades del Rosario tienen entre sí especial participacion los unos en los bienes espirituales de los otros. Para gozar de esta especial participacion se manda en las Constituciones de esta Cofradía que el Cofrade rece en la semana el Rosario entero, aunque dividiendole en tres dias, cada uno de ellos rece una parte de distintos Misterios.

64 Alexandro VI en su Bula citada n. 54. aprobó y confirmó esta especial

Digitized by Google

participacion, y concedió gozase de ella el que no puede observar lo que la Cofradía dispone, *que es rezar en la semana el Rosario entero*, con tal que diga ó mande decir al año una Misa. En la misma Bula estiende la dicha especial participacion á todos los bienes espirituales de toda la Iglesia Militante, aprueba y confirma que los difuntos (*que en vida no lo hubiesen hecho*) puedan ser escritos en el Libro de esta Cofradía para que asi puedan ser socorridos con especialidad por los Cofrades vivos: y por último duplica todas las Indulgencias que sus Predecesores tenian concedidas á la Cofradía del Rosario. Estos Predecesores (respecto de las Indulgencias contenidas en este Sumario, los que por esta causa se expresan en sus propios lugares) son Sixto IV é Inocencio VIII.

65 Los Reverendísimos Padres Maestros Generales del Orden de Predicadores han concurrido por su parte al fomento de esta espiritual participacion, admitiendo á los Cofrades del Rosario

Digitized by Google

á la participacion de todos los bienes espirituales, á saber, Sacrificios, Oraciones, Limosnas, Ayunos &c. que todos los Religiosos y Religiosas del mismo Orden hacen por todo el mundo: como consta de sus Letras que copian Fernandez en *Annales del Rosario*, y Don Joseph Estevan Valentino en su *Defensio Rosarii* impresa en Roma año 1584.

66 Ademas de esto los Sumos Pontifices, deseando excitar á todos los fieles á alabar continuamente á la Madre de Dios María Santísima Señora nuestra, han concedido á la *Hora*, que dicen *del Rosario*, una gracia singular que es la siguiente: todos los fieles que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados, rezan devotamente el Rosario entero en la hora que les fuese señalada (*á cada uno se señala la hora del dia que escogiese en el año*) y alli ruegan por la paz &c. tienen concedida para una vez al año en el dia referido, Indulgencia plenaria, que pueden aplicar por el Anima de cualquiera fiel di-

Digitized by Google

funto. Si fuesen Cofrades del Rosario ganarán tambien las muchas Indulgencias que despues se ponen en el *num.* 70. y con ellas pueden socorrer á muchas Animas del Purgatorio, de sus Padres, Hermanos, Parientes, Amigos, &c. Esta Indulgencia ** que antes se concedia de siete en siete años á peticion de los Rmos. Generales del Orden de Predicadores se ha hecho ya perpetua por N. S. P. Pio VII.

NOTA.

67 Por cuanto las Indulgencias de este Sumario están concedidas por lo comun á los Cofrades del Rosario, y por la mayor parte se han tomado de la Bula *Nuper* de Inocencio XI, en la que su Santidad hizo un Sumario comprehensivo de las Indulgencias que sus Predecesores habian concedido á esta Cofradía, y la dicha Bula tiene varios capitulos, y cada capitulo varios números; se advierte que estas letras *c. n.* señalan el capitulo y número de dicha Bula, y que los que son cofrades del Rosario pue-

Digitized by Google

den ganar todas y cada una de las Indulgencias de este Sumario; pero los que no fueren Cofrades pueden ganar solas aquellas en las que se exprese que son para todos los fieles.

Item: respecto de las Indulgencias contenidas en la Bula *Nuper* no se expresan ni los Pontífices que las concedieron, ni sus Bulas: porque como todo esto se exprese en los capitulos y números de la dicha Bula, citando esta (como se cita) no hay necesidad de citar las otras expresadas en ella con los Pontífices que las expidieron: aunque para el mejor arreglo de este Sumario todas ellas se han leido con atencion, no sólo en la Bula *Nuper*, donde se contienen en suma sino tambien en sí mismas. Pero para las Indulgencias que en la mencionada Bula no se contienen, se expresan los Pontífices que las concedieron, y sus Bulas: y para que el que lo desee pueda satisfacerse con facilidad, se pone en este Sumario un Catálogo de los Pontífices que las concedieron, con el principio de sus Bulas, Datas, página y tomo

Digitized by Google

de uno de los ocho de que se compone el Bulario del Orden de Predicadores, donde se hallan.

68 Por lo tocante á la Bula *Pretiosus* se advierte, que en lo que hace á las Indulgencias que por ella se conceden, y en lo que á ellas concierne, no está comprehendida en la revocacion que hizo Clemente XII en su Bula *Romanus Pontifex* de 30 de Marzo de 1732 como consta de la Bula del mismo Pontífice *Cum sicut* de 10 de Abril de 1733, y de la Declaracion de la Sagrada Congregacion de 30 de Abril de 1734, que se lee en el dicho Bulario *tom.* 8. *pág.* 434.

Las palabras que en el siguiente Sumario van en letra cursiva, y no son latinas, sirven como de notas ó advertencias que se hacen.

Ultimamente para que en este Sumario no se desee lo que en otros semejantes se halla, se ponen tambien las Indulgencias concedidas para las fiestas de los Santos canonizados del Orden de Predicadores, y para la Cofradía del Dulce Nombre de Jesus.

Digitized by Google

COMIENZA EL SUMARIO DE LAS INDULGENCIAS CONCEDIDAS A LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO ROSARIO.

Dia de la entrada en esta Cofradía.

69 Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes y confesados en el dia que son escritos por Cofrades, comulgan en alguna Iglesia ó Capilla de esta Cofradía, rezan á lo menos una tercera parte de Rosario, y ruegan por la paz &c. c. 2. n. 1.

Item: Indulgencia plenaria para todos los fieles que en el dia de su entrada en esta Cofradía verdaderamente penitentes y confesados comulgan: c. 7. n. 2.

Indulgencia tambien plenaria por concesion distinta á los mismos, haciendo las diligencias dichas en la antecedente concesion: c. 2. n. 3.

Digitized by Google

Por rezar el Rosario en los dias ordinarios.

70 Quarenta dias de perdon cuantas veces recen una tercera parte de Rosario: c. 3. n. 1.

Sixto IV para cada vez que se rece una tercera parte de Rosario concede á todos los fieles cinco años y cinco cuarentenas de perdon: c. 3. n. 2.

Inocencio VIII á los que verdaderamente penitentes y confesados rezan una tercera parte de Rosario, para cuantas veces hagan esto concede sesenta mil años y sesenta mil cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas: y el mismo Pontífice concede cinco años y cinco cuarentenas de perdon á los que en el fin de cada Ave-María invocan el Nombre de Jesus: c. 3. n. 3.

Cien dias de perdon cuantas veces se rece el Rosario: c. 3. n. 5.

Diez años y diez cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas concedidos á los que verdaderamente penitentes y confesados, ó teniendo firme

Digitized by Google

propósito de confesarse rezan devotamente tres veces en la semana el Rosario, por cada vez que le recen: *esto es, rezan en la semana, aun en dias distintos, las tres partes de distintos Misterios, por cada parte que recen*: c. 3. n. 6.

Cincuenta años de perdon de las penitencias impuestas concedidos á los que cada dia rezan una tercera parte de Rosario en la Capilla de la Cofradía, ó en sitio de la Iglesia, desde el que se pueda ver el Altar de dicha Capilla, para cada dia que asi le recen. Los que están donde no hay Iglesia de esta Cofradía, ganan estos cincuenta años rezando devotamente una tercera parte en qualquiera Iglesia ú Oratorio: c. 3. n. 7.

Dos años de perdon concedidos para cada uno de tres dias de la semana en que se rece una tercera parte de Rosario, con tal que en la semana se rece entero: c. 3. n. 8.

Cuarenta dias de perdon cuantas veces se rece devotamente el Rosario, concedidos para todos los dias del año, á excepcion de las festividades de la Puri-

Digitized by Google

ficacion, Anunciacion, Asuncion y Natividad de nuestra Señora, para las que están concedidas mayores Indulgencias: c. 3. n. 9.

Siete años y siete cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas, concedidos para cada semana que se rece devotamente el Rosario entero: c. 3. n. 10.

Todas las Indulgencias que por concesion Apostólica ganan en los Reynos de España los fieles que rezan la Corona de nuestra Señora, se conceden á los Cofrades que rezan devotamente el Rosario entero: c. 3. n. 11.

Las Indulgencias concedidas por rezar la Corona son muchas, y se pueden ver en algun Sumario arreglado de ellas; pero para ganarlas basta la intencion, aunque se ignore cuales y cuantas sean.

71 Benedicto XIII en su B. de 13. de Abril de 1726, que se lee en el Bulario del Orden de Predicadores *tom. 6. pág.* 586 por cada Padre nuestro y por cada Ave-María concede cien dias de perdon á todos los fieles, que rezan devo-

Digitized by Google

tamente el Rosario, ó á lo menos una tercera parte; pero á los mismos fieles que cada dia por todo el año rezan el Rosario ó á lo menos una tercera parte, para una vez al año en el dia que escojan, y en el que se confiesen, comulguen y rueguen por la paz &c. concedé Indulgencia plenaria con facultad de aplicarla tambien por los fieles difuntos. Pero declaró su Santidad que para el logro de las Indulgencias de esta su concesion el Rosario habia de estar bendito, como es costumbre, por Religioso Dominico.

Las Indulgencias de este núm. 70. y 71. se ganan aun en aquellos dias particulares del año para los que se conceden otras Indulgencias tambien por rezar el Rosario.

POR LA MISA DEL ROSARIO.

SALVE RADIX.

72 Diciendo esta Misa los Sacerdotes Seculares ó Regulares, á quienes segun los Decretos de la Silla Apostó-

Digitized by Google

lica sea licito el decirla: como tambien todos los Religiosos y Religiosas, aunque sean de la Tercera Orden de Predicadores, y todos los Cofrades del Rosario que verdaderamente penitentes y confesados, ó teniendo firme propósito de confesarse la oyen devotamente, y ruegan allí por la paz &c. cuantas veces hagan esto ganan todas las Indulgencias que por concesion Apostólica se conceden á los Cofrades que rezan el Rosario entero: c. 10. n. 6.

Todos los mencionados que acostumbran decir ú oir, como se ha dicho, esta Misa, para cada mes *en el dia* que verdaderamente penitentes confesados y comulgados rogáren por la paz &c. tienen concedidas todas las Indulgencias que se conceden á los Cofrades que asisten á la Procesion del Rosario que se hace en el primer Domingo de cada mes: c. 10. n. 7.

POR LA SALVE.

73. Por asistir los Sábados y dias de

Digitized by Google

de fiesta á la Salve, que despues de Completas se canta en la Iglesia de la Cofradía ante el Altar de nuestra Señora, se conceden cuarenta dias de perdon de las penitencias impuestas: y en los Sabados de Quaresma un año mas: c. 7. n. 1. y 6.

Cien dias de perdon concedidos para cuantas veces verdaderamente penitentes y confesados, ó teniendo firme propósito de confesarse cuando lo manda la Iglesia, asisten á la dicha Salve. Pero á los que, como se ha dicho, asisten á ella en las fiestas de nuestra Señora, Apóstoles, Santos del Orden de Predicadores, y cuando los Cofrades, segun los Estatutos de la Cofradía, asisten con Velas encendidas, *en lugar de los dichos cien dias* se conceden tres años y tres cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas, ó de otro cualquiera modo debidas. Los enfermos y legítimamente impedidos para asistir, que de rodillas rezan devotamente la Salve ante el Altar ó Imágen de nuestra Señora gozan de los referidos cien dias, tres años

Digitized by Google

y tres cuarentenas: c. 7. n. 4.

POR VISITAR LOS ALTARES.

74 Por visitar cinco Altares de cualquiera Iglesia, y no habiendo los cinco, por hacer las cinco visitas en uno ó en dos Altares se conceden enteramente las mismas Indulgencias de las Estaciones de Roma, como si yendo en peregrinacion se anduvieran personalmente visitando todas: c. 8.

Visitandolos dos veces, otras tantas se ganarán estas Indulgencias: la una vez por esta concesion, y la otra por la Bula de la Santa Cruzada. Los dias de Estacion se notan en este Sumario, remitiendolos á este num.

POR EL EXERCICIO DE LAS OBRAS DE CARIDAD.

75 Por acompañar el Estandarte del Santísimo Rosario cuando se lleva á enterrar algun Cofrade: por asistir á los Aniversarios que se celebran por las Ani-

Digitized by Google

mas de los Cofrades difuntos, y rogar allí por la paz &c. por exhortar á los Cofrades enfermos á que reciban los Sacramentos, y visitarlos; por cada una de estas cosas se conceden cien dias de perdon de las penitencias impuestas, ó de otra suerte debidas: c. 7. n. 2.

Por asistir á los Divinos Oficios, que por los Cofrades ó por su Instituto ú órden se cantan en la Capilla de la Cofradía: por asistir á las Juntas públicas ó secretas que se tienen para la mejor direccion de la Cofradía; por acompañar al Santísimo cuando se lleva á los enfermos, y si no pueden acompañarle por estar legítimamente impedidos, al oir la campana rezan de rodillas un Padre nuestro por el enfermo: por acompañar el Entierro de algun Cofrade: por visitar y consolar á los Cofrades enfermos, y por rezar ante algun Crucifijo por las Animas de los Cofrades difuntos cinco Padre nuestros y cinco Ave-Marías en honra de las cinco Llagas de nuestro Señor Jesu-Christo; por cuantas veces se haga alguna cosa de las dichas

Digitized by Google

se conceden sesenta dias de perdon de las penitencias impuestas, ó de otra suerte debidas: c. 7. n. 3.

Por visitar á los Cofrades enfermos, ó acompañar el entierro de algun Cofrade á la Iglesia de la Cofradía se conceden tres años y tres cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas, ó de otro cualquiera modo debidas: c. 7. n. 4.

Por asistir á los Divinos Oficios ó Misas que por respeto constitucion ó costumbre de la Cofradía se celebran en su Iglesia: por hospedar pobres peregrinos, ó hacerles alguna limosna ó agasajo: por poner paz entre los enemigos ó procurar concordar á los que estan discordes: por acompañar á los entierros de los Cofrades, ó de otras personas: por consolar á los enfermos: por asistir á las Procesiones ordinarias de la Cofradía, ó á cualquiera otras que se hagan con licencia del Ordinario, ó á la del Santísimo cuando se lleva á los enfermos, ó de cualquiera otro modo: y si no pueden acompañar á su Magestad

Digitized by Google

por estar impedidos, hácen que otros le acompañen, ó al oir la campana rezan de rodillas un Padre nuestro y Ave-María por las Animas de los Cofrades difuntos: por reducir á algun pecador al camino de la salud, ó enseñar á los ignorantes los Mandamientos de Dios ú otras cosas necesarias para salvarse: por egercitarse en cualquiera otra obra de piedad, ó de caridad: *esto es que pertenezca al honor de Dios, ó prouecho corporal ó espiritual del próximo*; para cuantas veces hagan alguna cosa de las referidas se conceden sesenta dias de perdon de las penitencias impuestas, ó de otro cualquiera modo debidas: c. 7. n. 5.

** Indulgencia plenaria á los Religiosos Dominicos que hicieren Misiones, y á los fieles, que á ellas asistan, confesados y comulgados Pio VII.

POR EL EXERCICIO DE OTRAS DEVOCIONES.

76 Para cualquiera dia que se visite la Capilla ó Altar de la Cofradia ro-

Digitized by Google

gando allí por la paz &c. se conceden cien dias de perdon: c. 6. n. 4.

Item; Inocencio VIII á los que verdaderamente penitentes traen consigo el Rosario en reverencia de nuestra Señora concede cien años y cien cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas; c. 3. n. 3.

77. Benedicto XIII en su Bula *Injunctæ Nobis* de 14 de Septiembre de 1724 á todos los fieles verdaderamente penitentes, confesados y comulgados, que por la mañana ó á medio dia ó por la tarde al toque de la campana rezan devotamente de rodillas el *Angelus Domini &c. Ecce Ancilla &c. Et Verbum caro &c.* con tres Ave-Marias, y ruegan por la paz &c. concede Indulgencia plenaria para un dia (el que cada uno eligiese) de cada mes; pero en los otros dias del año para cuantas veces contritos hagan esto, *recen devotamente de rodillas lo referido*, en la forma acostumbrada de la Iglesia concede á los mismos fieles cien dias de perdon de las penitencias impuestas, ó de otro cualquiera modo debidas. Los Religiosos ocupados al toque de

Digitized by Google

la campana en algun acto de Comunidad ganan lo dicho, si concluido aquel acto rezan lo referido, como el mismo Pontífice lo declaró á 5 de Diciembre de 1727, y se lee en el *tom.* 6. del Bulario del Orden de Predicadores *pág.* 650.

78 Benedicto XIV á 20 de Abril de 1742 [1] mandó que la dicha Oracion *Angelus Domini &c.* se rezase de pie todos los Sabados por la tarde, y todas las veces de todos los Domingos de todo el año: y que en todo el tiempo Pasqual, que comienza en las Vísperas del Sabado Santo y concluye en las primeras Vísperas de la Santísima Trinidad, en lugar de la Oracion *Angelus Domini &c.* en todas las veces se rezase de pie la Antífona *Regina Cœli &c.* con su Verso y Oracion correspondiente: *Deus qui per resurrectionem &c.* con cuyo rezo se ganen las Indulgencias concedidas por Benedicto XIII, las que tambien ganen, añade su Santidad, los que no sabiendo la Antífona *Regina Cœli &c.* rezan la Ora-

1 Ferraris Verb. Indulgent. art. 5. num. 20.

Digitized by Google

cion *Angelus Domini &c.* ** Cien dias de Indulgencia á los que tuvieren Oracion mental por un cuarto de hora: siete años y siete cuarentenas á los que la tuviesen por media hora. Indulgencia plenaria á los que del primero, ó segundo modo tuviesen dicha Oracion mental por espacio de un mes confesados y comulgados, orando por la concordia de los Príncipes cristianos, extirpacion de las heregías, y exaltacion de la Iglesia. Pio VII.

Para los enfermos y otros impedidos.

79 *Lo primero*: los Caminantes, Navegantes y Sirvientes que no pueden visitar la Capilla del Rosario en los dias que se celebra alguna festividad de sus Misterios, y que en los dichos dias rezan devotamente el Rosario entero, y hacen Acto de contricion y firme propósito de confesar y comulgar en los tiempos que la Iglesia lo manda: y asimismo los enfermos ó de otra suerte legítimamente impedidos para visitarla, que en los dichos dias rezan devotamen-

Digitized by Google

te una tercera parte de Rosario, y hacen Acto de contricion, y firme propósito de confesar y comulgar en los tiempos que la Iglesia lo manda, tienen concedida Indulgencia plenaria, y todas las otras, aun plenarias, concedidas ó que en adelante se concedan á los Cofrades que en los referidos dias visitan la dicha Capilla, como si ellos personalmente la visitaran: c. 11.

Lo segundo: todos los mencionados en la antecedente concesion, que en el primer Domingo de cada mes hacen las mismas diligencias que en ella se dixeron, tienen concedida para dicho Domingo Indulgencia plenaria, y todas las otras, aun plenarias, concedidas ó que en adelante se concedan á los Cofrades que asisten á la Procesion que en el referido Domingo se acostumbra hacer en la Iglesia de la Cofradía, como si ellos personalmente asistieran: c. 11.

Lo tercero: los que por enfermedad ú otro legítimo impedimento no pueden asistir á las Procesiones que la Cofradía acostumbra hacer, consiguen las

Digitized by Google

mismas Indulgencias que conseguirían asistiendo personalmente, con tal que en los dias de dichas Procesiones, confesados y comulgados recen devotamente el Rosario, y otras oraciones por la paz &c. c. 5. n. 2.

Las Religiosas noten las concesiones de este num. que les son tan favorables.

Para el artículo de la muerte.

8o Indulgencia plenaria concedida á los enfermos, que confesados reciben el Viático: y otra tambien plenaria (que ha de aplicar el Confesor) concedida por Inocencio VIII para una vez en la vida y otra en la muerte á los que en la semana rezan el Rosario *entero*: c. 10. n. 1.

Indulgencia plenaria para los mismos que verdaderamente penitentes y confesados, ó teniendo firme propósito de confesarse, mueren teniendo en la mano en reverencia de nuestra Señora la Vela bendita de esta Cofradía, con tal que una vez lo menos hayan rezado el Salterio ó Rosario *entero* de nuestra Señora: c. 10. n. 2.

Digitized by Google

Otra tambien plenaria á los que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados invocan con la boca, y si con la boca no pueden lo hacen con el corazon, el Nombre de Jesus: c. 10. n. 3.

Indulgencia plenaria recibiendo los Sacramentos de la Iglesia, profesando la Fé Católica Romana, y rezando una Salve encomendandose á nuestra Señora: c. 10. n. 4.

Otra plenaria á los que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados invocan con la boca, y si con la boca no pueden lo hacen con el corazon, el Nombre de Jesus, ó dan alguna señal de contricion: c. 10 n. 5.

Para los difuntos por modo de sufragio.

81 El Altar, que no es Altar Mayor, de la Cofradía del Rosario, fundada en Convento del Orden de Predicadores (*Vease pag. 50. el num. 34, y siguientes de este Sumario*) tiene Indulto de Altar privilegiado para cuantas veces Religioso del Orden de Predicadores ce-

Digitized by Google

lebre en él por el Anima de algun Cofrade difunto: c. 12. n. 1.

Benedicto XIII en su Bula *Exponi Nobis* de 23 de Septiembre de 1724 extendió el Indulto de la concesion antecedente á cualquiera Sacerdote del Orden de Predicadores, y á todos los Altares de las Iglesias del mismo Orden, y á favor de todos los fieles difuntos aunque estos no sean Cofrades del Rosario.

Pero se advierte que el Indulto de Altar privilegiado pide que la Misa sea de *Requiem* siempre que las Rúbricas lo permitan: y si segun ellas no se puede decir Misa de *Requiem*, se goza del Indulto diciendo la Misa que en el dia ocurriese, como despues de otros Pontífices lo declaró Benedicto XIII § 23 de su Bula *Pretiosus*.

Todas las Indulgencias concedidas á la Cofradía del Rosario y á sus Cofrades, y contenidas en la Bula *Nuper* de Inocencio XI pueden ser aplicadas por los mismos Cofrades á favor de los fieles difuntos *aunque estos no sean Cofrades*: c. 12. n. 3.

Digitized by Google

Item: Vease en la pag. 71 y 78 la concesion del núm. 66 y 71 de este Sumario.

Dia del Santo Patrono de la Iglesia donde está fundada la Cofradía del Rosario.

82. Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes y confesados y comulgados visitan devotamente la Iglesia de la Cofradía en el dia del Santo Patrono ó Titúlar de la misma Iglesia: c. 7. n. 6.

Siguese un Diario de las Indulgencias concedidas á la Cofradía del Santísimo Rosario.

ENERO.

CIRCUNCISION DEL SEÑOR.

Hay Estacion en Roma.

Vease pag. 82 el n. 74 de este Sumario.

Digitized by Google

Domingo primero de este mes, y de cada uno de los meses de todo el año.

Indulgencia plenaria en cada uno del primer Domingo de los meses de todo el año concedida á los que verdaderamente penitentes confesados y comulgados visitan devotamente la Capilla del Rosario, y ruegan allí por la paz &c: c. 6. n. 2.

Otra plenaria para los que verdaderamente penitentes y confesados comulgan devotamente en dicho Domingo en la Iglesia de la Cofradía, y ruegan allí por la paz &c. La ganan tambien los enfermos, que no pudiendo concurrir á la dicha Iglesia, precediendo la confesion y comunion, rezan devotamente en sus casas ante alguna devota Imágen el Rosario, ó la Corona, ó los siete Salmos penitenciales: c. 9. n. 1.

PROCESION.

Indulgencia plenaria concedida á los

Digitized by Google

que verdaderamente penitentes confesados y comulgados asisten á la Procesion que se acostumbra hacer en la Iglesia de la Cofradía en el primer Domingo de cada mes: c. 5. n. 2.

Otra plenaria para los que verdaderamente penitentes confesados y comulgados, asisten á la misma Procesion, y ruegan por la paz &c: c. 5. n. 3.

Item: Indulgencia plenaria para los que verdaderamente penitentes confesados y comulgados, asisten en el mismo Domingo á la dicha Procesion, visitan la Capilla, y ruegan alli por la paz &c: c. 5. n. 5.

Siete años y siete cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas concedidos á todos los fieles que asisten devotamente á la dicha Procesion: c. 5. n. 1.

Cien dias de perdon concedidos por asistir á la Procesion en los dias que debe hacerse: c. 5. n. 2.

Los que no pueden asistir á esta Procesion vean en la pág. 89 la segunda y tercera concesion del núm. 79 de este Sumario.

Digitized by Google

DIA DE LOS SANTOS REYES.

Hay Estacion en Roma.

Vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

Domingo Infraoctava de los Santos Reyes: fiesta del Niño perdido y hallado en el Templo: Quinto Misterio Gozoso del Santísimo Rosario.

Vease en la pág. 100 la quinta concesion del dia de la Anunciacion.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía: vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

Dia 23 San Raymundo de Peñafort.

Indulgencia plenaria como el dia 4 de Agosto: Paulo V en su Bula *Splendor* de 28 de Julio de 1615.

Digitized by Google

FEBRERO.

Domingo primero vease el de Enero pág. 94.

Dia 2. Purificacion de nuestra Señora, y Presentacion de su Santísimo Hijo en el Templo: Quarto Misterio Gozoso del Santísimo Rosario.

Veanse las seis primeras concesiones, y la octava desde la pág. 98.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía, vease la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

En cada uno de los Domingos de Septuagesima, Sexagesima, Quinquagesima, y en todos los dias de Quaresma hay Estacion en Roma: vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

** *Dia 4*: Aniversario de nuestros Padres, Parientes y afines, Indulgencia plenaria por asistir á él confesados y comulgados. Pio VII.

Digitized by Google

MARZO.

Domingo primero: vease el de Enero pág. 94.

Dia 7 Santo Tomás de Aquino.

Indulgencia plenaria como en el dia 4 de Agosto: Paulo V en su B. *Splendor.*

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía: vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

Dia 25 la Anunciacion de nuestra Señora y Encarnacion del Hijo de Dios: Primer Misterio Gozoso del Santísimo Rosario.

Lo primero: Indulgencia plenaria concedida para todas y cada una de las festividades de nuestra Señora á los que verdaderamente penitentes confesados y comulgados visitan devotamente en cualquiera de dichas festividades la Capilla del Rosario, y ruegan allí por la paz &c: c. 6. n. 2.

Digitized by Google

Lo segundo: Indulgencia plenaria por concesion distinta en la misma forma y con las diligencias dichas en la antecedente concesion: c. 6. n. 3.

Estas dos anteriores Indulgencias son para esta festividad de la Anunciacion, y para aquellas otras que se remitirán á este dia.

Lo tercero: Indulgencia plenaria para todas y cada una de las festividades de la Concepcion, Natividad, Presentacion, Anunciacion, Visitacion, Purificacion y Asuncion de nuestra Señora, concedida desde primeras Vísperas hasta ponerse el Sol en los dias de dichas fiestas á los que verdaderamente penitentes y confesados, ó teniendo firme propósito de confesarse cuando la Iglesia lo manda, visitan devotamente en cualquiera de dichas fiestas la Capilla del Rosario: c. 6. n. 1.

Lo cuarto: Indulgencia plenaria concedida para todas y cada una de las fiestas expresadas en la concesion antecedente á los que verdaderamente penitentes y confesados, ó teniendo firme

Digitized by Google

propósito de confesarse cuando la Iglesia lo manda, asisten á la Procesion que en las dichas fiestas se acostumbra hacer en la Iglesia de la Cofradía: c. 5. n. 4.

Los que no pueden asistir á las Procesiones que la Cofradía acostumbra hacer, vean en la pág. 89. la tercera concesion del núm. 79 de este Sumario.

Lo quinto: Indulgencia plenaria para todos y cada uno de los dias en que se celebra alguna festividad de los Misterios del Rosario, concedida á los que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados visitan la Capilla del Rosario. *Item*: Diez años y diez cuarentenas de perdon en todos y cada uno de los dias de Resurreccion, Anunciacion y Asuncion de nuestra Señora, concedidos á los que en cualquiera de ellos comulgan, y rezan una tercera parte de Rosario; pero en todos y cada uno de los demas dias festivos de Christo y nuestra Señora, en que se hace memoria de los Sagrados Misterios del Rosario, *en lugar de los dichos diez años y diez cuarentenas* á los que rezan á lo me-

Digitized by Google

nos una tercera parte de Rosario se conceden siete años y siete cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas: c. 6. n. 6. y c. 4. n. 6. y 7.

Los dias de Misterio se notan en este Sumario con remision á este dia.

Los impedidos para visitar la Capilla del Rosario en los dias de Misterio vean en la pág. 88 *la primera concesion del núm.* 79 *de este Sumario.*

Lo Sexto: Indulgencia plenaria concedida á los que confesados con corazon contrito, y comulgados con devocion, rezan devotamente el Rosario en la fiesta de la Anunciacion, pero para todas y cada una de las festividades de la Natividad, Purificacion y Asuncion de nuestra Señora se conceden diez años y diez cuarentenas de perdon á los que recen, como dicho es, *confesados con corazon contrito, y comulgados con devocion*, el Rosario: c. 4. n. 4.

Lo septimo: Los que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados visitan devotamente cada año la Iglesia de la Cofradía en la festividad de nues-

Digitized by Google

tra Señora desde sus primeras Vísperas hasta ponerse el sol en el dia de la dicha fiesta, y alli rogaren por la paz &c. tienen concedida para siempre Indulgencia plenaria cuantas veces hagan esto; pero á los que hacen las mismas diligencias en todas y cada una de las fiestas de la Concepcion, Natividad, Anunciacion y Visitacion de nuestra Señora se conceden siete años y siete cuarentenas de perdon: c. 6. n. 9.

Lo Octavo: Cien dias de perdon concedidos para todas y cada una de las festividades de la Natividad, Anunciacion, Visitacion, Purificacion y Asuncion de nuestra Señora á los que en cualquiera de dichas fiestas rezan una tercera parte de Rosario: c. 4. n. 1.

Lo nono: Sixto IV para cada una de las fiestas de Natividad, Anunciacion y Asuncion de nuestra Señora á los que verdaderamente penitentes y confesados rezan el Rosario entero en cualquiera de dichas fiestas concede siete años y siete cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas: c. 4. n. 3.

Digitized by Google

Quando la fiesta de la Anunciacion ocurre en Viernes ó Sabado Santo, vease en la pág. 26 el núm. 8 de este Sumario.

Viernes antes de Ramos: Compasion de nuestra Señora.

Vease en la pág. 98 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

Jueves y Viernes Santo: Misterios Dolorosos del Santísimo Rosario.

Vease en la pág. 100 la quinta concesion del dia de la Anunciacion.

ABRIL.

Domingo primero: vease en la pág. 94 el de Enero.

Dia 5 San Vicente Ferrer.
Indulgencia plenaria como el dia 4

Digitized by Google

de Agosto: Paulo V en su B. *Splendor.*

** Siete años y siete cuarentenas en los siete Viernes, que preceden á la fiesta de S. Vicente Ferrer, é indulgencia plenaria en uno de los mismos, que eligieren; confesados y comulgados. Pio VII.

El dia del Santo Patrono de la Iglesia donde está fundada esta Cofradía vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

Pasqua de Resurreccion: Primer Misterio Glorioso del Santísimo Rosario.

Lo primero: Siete años y siete cuarentenas de perdon de las penitencias impuestas, ó de otro cualquiera modo debidas, concedidos á mas de la Pasqua de Resurreccion, para cada una de las festividades de Pentecostés, Asuncion de nuestra Señora, Todos Santos, y Natividad de nuestro Señor Jesu-Cristo, á los que verdaderamente penitentes y confesados comulgan devotamente, visitan la Capilla de la Cofradía, y rue-

Digitized by Google

gan allí por la paz &c. en cualquiera de dichas fiestas: c. 6. n. 8.

Lo segundo: vease en la pág. 100 la quinta concesion del dia de la Anunciacion.

Item: Hasta el Domingo siguiente *inclusivè* hay Estacion en Roma; vease la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

DOMINGO TERCERO.

Indulgencia plenaria concedida á los que verdaderamente penitentes confesados y comulgados visitan devotamente la Capilla del Rosario en este Domingo desde sus primeras Vísperas &c. y ruegan allí por la paz &c. c. 6, n. 4.

Dia 20 *Santa Inés de Monte Policiano.*

Indulgencia plenaria como el dia 4 de Agosto; Benedicto XIII en su B. *Redemptoris* de 4 de Abril de 1727.

Digitized by Google

Dia 25 S. Marcos Evangelista.

Hay Estacion en Roma.

Vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

Dia 29 San Pedro Martir, Inquisidor.

Indulgencia plenaria como el dia 4 de Agosto: Sixto V en la B. que alli se cita.

Dia 30 Santa Catalina de Sena.

Indulgencia plenaria como el dia 4 de Agosto: Sixso V en la B. que alli se cita.

MAYO.

Domingo primero: vease el de Enero pág. 94.

Dia 5 San Pio V.

Indulgencia plenaria como el dia 4

Digitized by Google

de Agosto: Clemente XI en su B. *Redemptoris* de 13 de Enero de 1713.

Dia 10 *San Antonino de Florencia.*

Ingulgencia plenaria como en el dia 4 de Agosto: Paulo V en su B. *Splendor.*

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

En los tres dias de Rogaciones, y dia de la Ascension *hay Estacion en Roma*: vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

Ascension del Señor: Segundo Misterio Glorioso del Santísimo Rosario.

Vease en la pág. 100 la quinta concesion del dia de la Anunciacion.

Pasqua del Espíritu Santo: Tercer Misterio del Santísimo Rosario.

Vease en la misma pág. 100 la misma quinta concesion, y laque se puso en

Digitized by Google

el dia de Resurreccion pág. 104.

Desde la Vigilia de esta Pasqua hasta el Sabado siguiente *inclusivé hay Estacion en Roma*: vease en la pág. 82 núm. 74 de este Sumario.

JUNIO.

Domingo primero: vease la pág. 94 el de Enero.

DIA DE CORPUS.

Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes confesados y comulgados visitan devotamente en este dia la Iglesia de la Cofradía: c. 7. n. 6.

Domingo Infraoctava de Corpus.

Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes y confesados, ó teniendo firme propósito de confesarse cuando la Iglesia lo manda asisten devotamente á la

Digitized by Google

Procesion del Santísimo, que en este dia se hace en los Conventos del Orden de Predicadores: Clemente VIII en su B. *Dudum* de 8 de Marzo de 1592.

Dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía: vease pág. 93 núm. 82 de este Sumario.

JULIO.

Domingo primero: vease el de Enero pág. 94.

Dia 2 Visitacion de nuestra Señora: Segundo Misterio Gozoso del Santísimo Rosario.

Veanse desde la pág. 98 las cinco primeras concesiones, y la septima y octava del dia de la Anunciacion.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de la Cofradía: vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

**Dia 12 Aniversario de los sepultados en nuestras Iglesias, y cementerios. Indulgencia plenaria como en 4 de Febrero. Pio VII.

Digitized by Google

Dia 16 nuestra Señora del Carmen.

Veanse en la pág. 98 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

AGOSTO.

Domingo primero: vease en la pág. 94 el de Enero.

Dia 4 nuestro Glorioso Padre y Patriarca Santo Domingo de Guzmán.

Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes confesados y comulgados visitan devotamente en esta festividad la Iglesia de Convento de Religiosos ó Religiosas del Orden de Predicadores, y ruegan allí por la paz &c. Se puede ganar desde primeras Vísperas hasta ponerse el Sol en el dia de la fiesta: Sixto V en su B. *Cum sicut* de 13 de Febrero de 1588. ** Cien dias á los que en quince martes del año confesasen y comulga-

Digitized by Google

sen en honor de Santo Domingo, y ademas Indulgencia plenaria en uno de los dichos dias que eligiesen. Pio VII.

Trasladadas las fiestas de los Santos del Orden de Predicadores, se trasladan tambien sus Indulgencias, vease la pág. 26 el núm. 7 de este Sumario.

Dia 5 nuestra Señora de las Nieves.

Veanse en la pág. 98 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

Dia 15 Asuncion de nuestra Señora: Quarto Misterio Glorioso del Santísimo Rosario.

Veanse desde la pág. 98 todas las concesiones del dia de la Anunciacion, y la que se puso en el dia de Resurreccion pág. 104.

Digitized by Google

Dia 16 S. Jacinto de Polonia.

Indulgencia plenaria como el dia 4 de Agosto: Paulo V en su Bula *Splendor.*

Dia 30 Santa Rosa de Lima.

Indulgencia plenaria como el dia 4 de Agosto: Clemente X en su B. *Redemptoris* de 15 de Mayo de 1671.

SEPTIEMBRE.

Domingo primero: vease el de Enero pág. 94.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía: vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

** Dia 5 Aniversario de nuestros familiares, y bienechores: Indulgencia plenaria como en 4 de Febrero. Pio VII.

Dia 8 Natividad de nuestra Señora.

Veanse desde la pág. 98 todas las

Digitized by Google

concesiones del dia de la Anunciacion, á excepcion de la quinta.

Festividad del Dulce Nombre de María: Domingo Infraoctavo de su Natividad.

Lo primero: Indulgencia plenaria concedida á los que verdaderamente penitentes y confesados comulgan en este dia, y ruegan por la paz &c: c. 9. n. 2.

Lo segundo: Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes confesados y comulgados asisten á la Misa Mayor en cualquiera Iglesia de los Dominios del Rey de España, y ruegan alli por la paz &c. Clemente X en su B. *Alias emanarunt* de 7 de Octubre de 1671, que se lee *tom.* 6. *pág.* 367 del Bulario Romano impreso en Luxemburgo año 1727.

Lo tercero: veanse en la pág. 98 y 99 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

En los tres dias de las Temporas *hay Estacion en Roma*: vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

Digitized by Google

Dia 24 nuestra Señora de la Merced.

Veanse en la pág. 98 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

OCTUBRE.

DOMINGO PRIMERO: NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: FIESTA PRINCIPAL DE ESTA COFRADÍA.

Lo primero: Indulgencia plenaria concedida á los que verdaderamente penitentes confesados y comulgados visitan devotamente la Capilla del Rosario, y ruegan alli por la paz &c: c. 6. n. 3.

Lo segundo: Indulgencia plenaria, que se puede ganar desde primeras Vísperas &c. concedida á los que en este Domingo practican las diligencias expresadas en la concesion antecedente: c. 6. n. 4.

Lo tercero: Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes y confesados visitan de-

Digitized by Google

votamente en este Domingo desde primeras Vísperas &c. la Iglesia de la Cofradía, y ruegan allí por la paz &c: c. 6. n. 5.

Lo cuarto: Indulgencia plenaria concedida á los que verdaderamente penitentes y confesados y comulgados visitan devotamente en este Domingo desde sus primeras Vísperas &c. la Capilla del Rosario, y ruegan allí por la paz &c. ó hacen oracion segun les dictase su devocion: c. 6. n. 7.

Lo quinto: Indulgencia plenaria concedida á los que verdaderamente penitentes, y confesados con Religioso Dominico comulgan en este dia en la Iglesia de la Cofradía: c. 9. n. 3.

Item: Por ser este Domingo el primero de mes está concedido para él todo lo que se dijo en el primer Domingo de Enero pág. 94.

Item: Indulgencia plenaria para un dia (el que cada uno eligiese) de la Infraoctava, ó dia octavo de esta fiesta, á los que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados visitan en el dia

Digitized by Google

escogido la Capilla del Rosario, y ruegan alli por la paz &c. Benedicto XIII § V de su B. *Pretiosus.*

Tasladada esta fiesta se trasladan sus Indulgencias: vease en la pág. 26 el núm. 7 de este Sumario.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

Dia 10 San Luis Bertran.

Indulgencia plenaria como el dia 4 de Agosto: Clemente X en su B. *Redemptoris.*

NOVIEMBRE.

Dia de Todos Santos.

Vease la concesion que se puso en el dia de Resurreccion pág. 104.

Domingo primero: vease el de Enero en la pág. 94.

Dia 2 las Animas.

Indulgencia plenaria que se puede

Digitized by Google

ganar desde primeras Vísperas &c. y aplicar por los fieles difuntos, concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados visitan devotamente en este dia su Parroquia, y allí ruegan por la paz &c.

Item: Todos los Altares de todas las Iglesias son en este dia privilegiados á favor de todos los fieles difuntos para todos los Sacerdotes asi Seculares como Regulares, que digan Misa por el Anima de cualquiera fiel difunto. Todo es concesion perpetua de Inocencio XI hecha á los Dominios del Rey de España en su B. *Romanus Pontifex* de 20 de Septiembre de 1679, que se lee *tom.* 11 *pag.* 270 del Bulario Romano impreso en Luxemburgo año 1741.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía: vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

Dia 9 Todos los Santos del Orden de Predicadores.

Indulgencia plenaria como el dia 4

Digitized by Google

de Agosto; Benedicto XIII en su B. *Aliàs felicis* de 24 de Enero de 1726.

** Dia 10 Aniversario de los Religiosos, y terceros de uno y otro sexo: Indulgencia plenaria, como en 4 de Febrero. Pio VII.

Domingo segundo: Patrocinio de nuestra Señora.

Lo primero: Indulgencia plenaria concedida á todos los fieles que verdaderamente penitentes confesados y comulgados asisten á la Misa Mayor de esta festividad, y ruegan alli por la paz &c. Es concesion de Alexandro VII hecha á los Reynos de España en su B. *Præclara* de 28 de Junio de 1656, citáda en este dia por el Padre Maestro Garcés, refiriendose al Ilustrísimo Barcia *Serm.* 31 del Patrocinio *núm.* 5.

Lo segundo; Veanse en la pág. 98 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

Digitized by Google

Dia 21 Presentacion de nuetra Señora.

Veanse desde la pág. 98 las cuatro primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

Dia 26 Desposorios de nuestra Señora.

Veanse en la pág. 98 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

DICIEMBRE.

En los cuatro Domingos de Adviento *hay Estacion en Roma*: vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

Domingo primero: vease en la pág. 94 el de Enero.

En el dia del Santo Patrono de la Iglesia de esta Cofradía vease en la pág. 93 el núm. 82 de este Sumario.

Dia 8 Concepcion de nuestra Señora.
Veanse desde la pág. 98 las cuatro pri-

Digitized by Google

meras concesiones, y septima del dia de la Anunciacion.

Dia 18 Expectacion de nuestra Señora.

Veanse en la pág. 98 las dos primeras concesiones del dia de la Anunciacion.

En los tres dias de las Temporas y Vigilia de Natividad *hay Estacion en Roma:* vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

Dia 25 Natividad de nuestro Señor Jesu-Cristo: Tercero Misterio Gozoso del Santísimo Rosario.

Vease en la pág. 100 la quinta concesion del dia de la Anunciacion, y la que se puso en el dia de Resurreccion pág. 104.

Item; Hay tres Estaciones en Roma: vease en la pág. 82 el núm. 74 de este Sumario.

** Siete años y siete cuarentenas á los que en los nueve dias, que prece-

Digitized by Google

ceden á la Natividad de N. S. Jesu-Cristo visitaren las Iglesias de la Orden, y asistiesen á los egercicios piadosos, Oraciones y Sagradas Pláticas: é Indulgencia plenaria en el primero y último de estos dias, confesando y comulgando. Pio VII.

En los dias de San Estevan, S. Juan Evangelista, y Santos Inocentes, *hay Estacion en Roma*: veanse, la pág. y núm. dichos.

Estas son las Gracias Favores é Indulgencias que los Sumos Pontífices, Vicarios de Jesu-Cristo, y en la tierra Dispensadores del inagotable tesoro de su Iglesia, han concedido á la devocion del Santísimo Rosario, y á su Cofradía con el fin de que excitados con el deseo de librarnos, mediante el logro de tantas Indulgencias, de las atroces penas del Purgatorio, *mayores*, dice el Padre S. Agustin [1] *que cuantas se pueden padecer, ver, y aun pensar en esta vida*: y en expresion

1 Apud D. Thom. 4. Sentent. distinct. 21. quæst. 1. art. 1. quæst. 3. in arg. *Sed contra*.

Digitized by Google

de otros Santos, mas terribles que los tormentos que sufrieron todos los Mártires, y aun mayores que cuantas padeció nuestro Salvador en el discurso de su Sagrada Pasion; agradecidos recordemos con frecuencia aquel imponderable beneficio que el Señor nos hizo dandonos á su proprio Hijo, y exponiendole á una muy dura cuestion de tormentos indecibles para que con el incomparable precio de su Sangre preciosa nos sacase de la muy llena de miserias y dilatada esclavitud del pecado, nos restituyese la inestimable dignidad de hijos de Dios, y nos abriese las puertas de la gloria.

Con tan apreciable tesoro de Indulgencias intentan los Sumos Pontífices excitarnos á que, considerando continuamente los muchos y singulares beneficios que el Señor nos hizo con su venida al mundo, amemos con toda nuestra alma al Señor, que por amarnos, tanto sufrió y padeció. Desean que sin cesar ofrezcamos al eterno Padre la satisfaccion superabundante é infinitos merecimientos

Digitized by Google

de su Hijo, en quien tanto se complació, para que por el respeto de Hijo tan amado, su Magestad nos mire siempre con ojos de piedad, nos reciba á su amistad y gracia, y por una eternidad nos haga participantes del fruto de su Redencion copiosa.

Siendo pues asi que en el Santísimo Rosario hacemos memoria de beneficios tan inefables: que en él pedimos á Dios en nombre, ó por los méritos de su muy querido Hijo: que le suplicamos presentando á su Magestad el Memorial de la Oracion del Padre nuestro que su proprio Hijo nos formó y enseñó para que pidiesemos á nuestro Padre Celestial: y asimismo siendo tambien cierto que, para su mejor despacho, en el Rosario presentamos nuestras peticiones al Señor por medio de su muy querida Madre, Madre tambien y Abogada de pecadores: á lo que se añade, que por las muchas Indulgencias concedidas á los que rezan el Rosario podemos librarnos de las terribles penas del Purgatorio; justo es que con frecuencia saludemos á esta piadosa

Digitized by Google

Señora con una devocion que le es tan del agrado de Dios, *tan* gustosa, tan saludable y provechosa á nosotros mismos, y que la misma Señora, deseando todo nuestro bien, inspiró y plantó en la Iglesia para que logremos y cojamos sus muchos sazonados y felices frutos en el Reyno de los Cielos. Amen.

COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESUS.

Esta Cofradía, dice la Santidad de Pio IV en su B. *Salvatoris* de 13 de Abril de 1564. fué instituida por Fr. Diego de Victoria del Orden de Predicadores para desterrar el abuso de los juramentos: y segun este fin se formarón sus constituciones, las que se leen en el Libro antiguamente impreso, que para destierro de dicho abuso compuso el M. R. P. Maestro Fr. Domingo de Soto del mismo Orden. Y aunque esta Cofradía se halla fundada en los Conventos del

Digitized by Google

Orden de Predicadores, como tambien la del Rosario; las dos son distintas: la fundacion de la una no es fundacion de la otra: el que es Cofrade de la una, no por eso lo es de la otra, y para serlo de ambas, es preciso que en una y otra esté admitido y escrito. Sus Indulgencias son las siguientes.

Indulgencia plenaria para todos los fieles que verdaderamente penitentes y confesados comulgan en el dia que son admitidos y escritos en esta Cofradía.

Indulgencia plenaria para sus Cofrades en el artículo de la muerte, estando verdaderamente penitentes, confesados y comulgando: y si no pueden hacer esto, invocan con la boca, ó con el corazon, no pudiendo con la boca, el Nombre de Jesus, y encomienda su alma á Dios.

Indulgencia plenaria concedida para el dia de la Circuncision á los Cofrades que verdaderamente penitentes, confesados y comulgados asisten en todo ó parte á los Divinos Oficios que se hacen en la Iglesia ó Capilla de esta

Digitized by Google

Cofradía, y ruegan allí por la paz &c.

Siete años y siete cuarentenas de perdon concedidos á los Cofrades que verdaderamente penitentes confesados y comulgados visitan en cualquiera segundo Domingo de cada uno de los meses de todo el año el Altar de esta Cofradía, y ruegan allí por la paz &c.

Paulo V en su B. *Cum certas* de 31 de Octubre de 1606 concedió todas las anteriores Indulgencias, y otras parciales á esta Cofradía fundada en Iglesias del Orden de Predicadores, y á las que despues se fundasen *ubique locorum* conforme á lo que su Santidad mandó en la misma B. Y como las Indulgencias concedidas á una Cofradía, ella sola y ninguna otra participe de ellas; y por otra parte la Cofradía del Dulce Nombre de Jesus no goce hasta ahora de otra comunicacion de Gracias que la que en la mencionada B. se expresa; las Cofradías del Dulce nombre de Jesus que no se hubiesen fundado segun lo mandado en la B. *Cum certas*, no participan de las Indulgencias aqui puestas. Así

Digitized by Google

como Inocencio XI en su B. *Cum dudum* de 18 de Abril de 1678 revalidó esta Cofradía *duntaxat* la fundada en Iglesias del Orden de Predicadores. Vease á Teodoro del Espíritu Santo hablando de esta Cofradía tom. 2. de Indulg. *Apend. cap.* 4. § 1.

Item: Indulgencia plenaria concedida á los Cofrades de esta Cofradia fundada en Iglesias del Orden de Predicadores para el segundo Domingo (ó cualquiera otro segun la costumbre) de cada mes, que verdaderamente penitentes confesados y comulgados asisten devotamente á la Procesion que en dicho Domingo se hace, y ruegan alli por la paz &c. Paulo V en su B. *Pias Christi* de 28 de Septiembre de 1612, y en su B. *Cum sicut* de 10 de Abril de 1613.

Como este Libro se escriba para todos, para que á ninguno falte materia que meditar y pueda tenerle á la mano cuando reza el Rosario, se ponen las

Digitized by Google

consideraciones siguientes: con advertencia que no es necesario hacer todas estas consideraciones en cada Misterio; sino que basta hacer alguna de las aqui señaladas, ú otra semejante segun la devocion de cada uno.

MISTERIOS GOZOSOS.

El primero es la Anunciacion del Angel á nuestra Señora, y Encarnacion del Hijo de Dios.

1 Considera el grande amor que Dios nos tuvo: pues sin haber de su parte necesidad alguna, ni de la nuestra algun merecimiento, solamente por las entrañas de su bondad y misericordia infinita envió al mundo á su Hijo Unigénito para nuestro remedio.

2 Considera como estando la Virgen Maria en altísima contemplacion, pidiendo con grandes ansias el remedio de todo el Género Humano, se halló con aquella solemne Embazada que de parte de Dios la hizo el Angel, salu-

Digitized by Google

dandola y diciendola, que ella misma era la escogida para la alta dignidad de verdadera Madre de Dios: y pondera su profunda humildad, con la que sometiendose á la Divina voluntad dixo aquellas palabras: *He aqui la esclava del Señor: hagase en mi segun tu palabra.*

3 Considera como luego que esta Señora dió su consentimiento, fue celebrado milagrosamente el inefable Misterio de la Encarnacion; y el Unigénito del eterno Padre, que llena Cielos y Tierra, se dignó estrechar en el puro vientre de la Santísima Virgen, y hacerse allí verdadero Hombre, Hijo suyo, mortal y pasible como los otros hombres.

Tu de aquí puedes sacar amar á quien tanto te amó: humillarte, pues por tí descendió tanto el Hijo del Altísimo, y la Madre de Dios tanto se abatió.

Estas consideraciones se hacen interin se reza un Padre nuestro y diez Ave-Marías. Lo mismo se hará en los otros Misterios.

Digitized by Google

El segundo es la Visitacion de nuestra Señora à su Prima Santa Isabel.

1 Considera la fervorosa caridad de la Santísima Virgen en ir á visitar á su Prima luego que por revelacion del Angel supo la gran misericordia que Dios habia usado con ella, haciendola Madre de su Precursor San Juan.

2 Considera los muchos Misterios que con la presencia de la Madre de Dios se obraron: pues luego que saludó á su Prima, el Niño Juan se llenó de gozo, y fue santificado en el vientre de su Madre: Santa Isabél fué llena del Espíritu Santo, conoció que lo que tenia ante sus ojos era la verdadera Madre de Dios, y como á tal la llenó de bendiciones y alabanzas.

3 Considera como nuestra Señora luego que oyó las voces de su Prima, sintió en sí un extraordinario júbilo y alegría, é inflamada toda en el Divino amor, con humilde y agradecido corazon publicó en el Cántico *Magnificat* los

Digitized by Google

beneficios y maravillas que en ella habia obrado el Todo-poderoso, teniendose, aunque Madre, por esclava del Señor.

Tu de aqui puedes sacar encendida y pronta caridad para amar y servir á tus próximos, el emplearte en las alabanzas de la Madre de Dios, y en un humilde y agradecido reconocimiento de los beneficios que te ha hecho el Señor, singularmente el que te hace cuando te visita por medio del Sacramento de la Comunion.

El tercero es el Nacimiento del Hijo de Dios, Adoracion de los Pastores y de los Santos Reyes.

1. Considera las molestias y trabajos que la delicada Virgen y su castísimo Esposo San Josef padecieron, cuando, obedeciendo al mandato del Emperador, se encaminaron desde Nazaret á Belén, en donde el Rey de Cielos y Tierra y la Reyna de los Angeles no hallaron posada, y en el rigor del Invierno no tuvieron otro alvergue que el desaliño de un establo.

Digitized by Google

2 Considera por una parte el gozo con que habiendose llegado á la Santísima Virgen la hora de su feliz parto, con nuevo lustre de su pureza virginal, dió á luz al Deseado de todas las Gentes: y por otra considera la afliccion de su tierno corazon por no tener en que envolver á su muy querido recien nacido Hijo sino unos pobres pañales, ni hallar otra cama en que reclinarle sino lo duro y desacomodado de un pesebre. Considera tambien la ternura y devocion con que tal Madre á tal Hijo cogería y estrecharía en sus castísimos brazos, los suaves ósculos de amor que le daría, y el gozo en que rebosaría su corazon aplicandole á sus virginales pechos provistos por el Cielo de alimento.

3 Considera el cantar de los Angeles, que celebraban el Nacimiento de su Rey: el gozo de los Pastores, que devotos le reconocieron y adoraron como á Salvador del mundo: la fé y devocion de los Santos Reyes, que de allí á pocos dias vinieron, y postrados en tierra le ofrecieron *Mirra* como á hombre pa-

Digitized by Google

sible y mortal: *Oro* como á Rey supremo: é *Incienso* como á verdadero Dios.

Tu de aqui puedes sacar el pedir á Dios desprecio de la gloria y conveniencia mundana: el aspirar á tener un corazon limpio y puro para servirle y amarle: cantar Cánticos de alabanza á Dios por haber nacido en tí por gracia: y ofrecer á su Magestad la *Mirra* de la mortificacion, el *Oro* de una abrasada caridad, y el *Incienso* de la devota Oracion.

El cuarto es la Purificacion de nuestra Señora, y Presentacion de su Santísimo Hijo en el Templo.

1 Considera la obediencia y humildad de la Virgen, que como si hubiera contrahido alguna mancha, y de su parto virginal no hubiera quedado mas limpia que las estrellas, no se desdeñó de parecer muger como cualquiera de las otras, y sugetarse á la ley de la Purificacion, puesta para las mugeres no limpias, y de la que ésta Señora estaba esenta.

Digitized by Google

2 Considera la abrasada caridad del Hijo de Dios, que á los cuarenta dias de su Nacimiento se ofreció por nosotros al Eterno Padre, y mira cuan de buena gana la Santísima Virgen le ofrecería por la salud de todo el mundo, la que tanto deseaba.

3 Considera la alegría del Santo Viejo Simeón, y el gozo de su corazon, cuando, cumplidos sus grandes deseos de ver al Cristo del Señor, á la Luz de las Gentes, y á la Gloria de Israél, no solo le vió, sino que tambien le cogió y estrechó entre sus brazos.

Tu de aquí puedes sacar humildad y obediencia á los Mandamientos Divinos, pedir al Señor alumbre las tinieblas de tu conciencia para ofrecer á su Magestad todo tu corazon sin mancha alguna de pecado.

Digitized by Google

El quinto es cuando perdido el Niño Dios, fué hallado en el Templo.

1 Considera la grandeza del dolor de Madre tan amante cuando se vió sin su muy querido Hijo, con cuya presencia se gozaba, cuya vista la recreaba, y cuyas palabras la encendían en vivas llamas del fuego del Divino amor.

2 Considera la grande solicitud con que sin descansar ni tomar reposo María y Josef, anduvieron buscando al Niño Jesus entre los parientes y conocidos.

3 Considera el sumo gozo é inefable alegría que sentirían, cuando pasados tres dias, le hallaron en el Templo oyendo y preguntando á los Doctores; y mira la ternura con que de lo íntimo de su corazon la Santísima Virgen diría aquellas palabras: *Hijo, por qué lo has hecho así con nosotros? He aquí que tu Padre y yo te hemos andado buscando con grande dolor.*

Tu de aquí puedes sacar dolor y sentimiento de haber perdido á Dios por

Digitized by Google

el pecado, grande diligencia en buscarle por medio de una buena confesion, y sumo cuidado en no volverle á perder por la culpa.

MISTERIOS DOLOROSOS.

El primero es la Oracion de Christo en el Huerto.

1 Considera como acercandose á nuestro Salvador la hora de su Pasion, se retiró á hacer Oracion en la soledad para darnos exemplo de que en los peligros y necesidades hemos de recurrir á Dios en el silencio y retiro de las cosas de este mundo: y mira cuan llena de aflicion y angustia estaría su Anima Santísima cuando la fortaleza de Dios y la alegría de los Bienaventurados comenzó á temer y entristecerse, y dixo á sus Discípulos aquellas palabras: *Triste está mi Anima hasta la muerte.*

2 Considera al Inocentísimo Hijo de Dios que postrado en tierra, y caido sobre su rostro, como si fuera pecador;

Digitized by Google

oró tres veces á su Padre diciendo siempre unas mismas palabras: *Padre si es posible, pase de mí este caliz: mas con todo no se haga mi voluntad sino la tuya.*

3. Considera que perseverando el Señor en su Oracion, sus agonías fueron tan mortales, que llegó á sudar Sangre hasta regarse con ella la tierra.

Tu de aqui puedes sacar el clamar al Padre celestial con humildad, perseverancia y resignacion en la Divina voluntad, señaladamente cuando te halles en algun trabajo, ó te amenace alguna tribulacion, sin que desistas de tu exercicio por faltarte palabras: pues vés que la eterna Sabiduría oró siempre con unas mismas.

El segundo es los Azotes que el Hijo de Dios padeció atado á la Columna.

1 Considera la afrenta que sufrió el Hijo de Dios cuando fué sentenciado á ser azotado: mira su rubor y confusion en ser despojado de sus vestíduras por verdugos atrevidos é inhumanos, y

Digitized by Google

considera su mansedumbre cuando por ellos fué atado á una Columna.

2 Considera la crueldad con que aquellos infames Sayones azotan al Salvador: sin que el ver todo su Cuerpo acardenalado, manando Sangre, y la paciencia con que todo lo sufre basten á poner tasa á su inhumanidad y fiereza.

3 Considera los dolores y angustias mortales que el Señor padecería en tormento tan inhumano y cruel, siendo su Cuerpo tan delicado, como que habia sido formado por el Espíritu Santo en el puro vientre de una Virgen tierna.

Tu de aqui puedes sacar un implacable aborrecimiento contra el pecado, que fué el que asi maltrató á tu Dios y Señor: y el sufrir con paciencia los Azotes penalidades ó trabajos que el Señor te envia por tus pecados.

El tertero es la Corona de Espinas.

1 Considera los agudos dolores, que padecería nuestro Salvador cuando aquellos Ministros de la maldad pusieron so-

Digitized by Google

bre su delicada Cabeza una Corona de penetrantes espinas, que atravesando el casco y sienes hacen correr la Sangre por todas partes, desfigurando su hermosa cara y obscureciendo sus claros ojos.

2 Considera como para burlarse del Señor en cuya presencia tiemblan los Angeles, se juntaron todos los Soldados de la Guardia, y vistiendole de una ropa encarnada, y poniendole en la mano una caña por cetro, tomaron por diversion el arrodillarse en su presencia, y llamarle Rey de los Judíos; pero al mismo tiempo le daban golpes en la cabeza con la caña, fuertes bofetadas, y escupían en su hermosa cara.

3 Considera la crueldad de los Judíos, que estando el Señor tan maltratado y desfigurado, que apenas parecía hombre, pensando Pilato que con solo verle amansaría su rabia; le sacó á vista de todos diciendo: *Ecce Homo*; pero ellos cada vez mas inhumanos clamaron á grandes gritos, y dixeron: *Quitale allá, quitale allá. Crucificale, crucificale.*

Digitized by Google

Tu de aquí puedes sacar desprecio y horror á tus devaneos y locos pensamientos, que asi martirizaron la delicada Cabeza del Hijo de Dios: el sufrimiento de las injurias, y á vista de figura tan lastimosa corregir tu mala vida, y con ella no pedir mas la muerte del Hijo de Dios.

El cuarto es la Cruz acuestas.

1 Cosidera como Pilato sentenciando por último á muerte de Cruz á nuestro Salvador, dió la sentencia mas injusta y espantosa, que jamás se vió ni oyó: el culpado contra el inocente, el hombre contra Dios, la criatura contra su Criador, pero el Señor la sufrió por nuestro amor.

2 Cosidera como el Señor para sufrir el último suplicio salió de Jerusalen, llevando sobre sus hombros el madero de la Cruz: y mira como conducido por Soldados armados, entre una confusa gritería y algazara de inumerable gente caminaba al Monte Calvario. Pero

Digitized by Google

como por hallarse tan fatigado por los tormentos pasados no pudiese con tan pesada carga; no de compasion, sino por temer que muriendo en el camino, no podrian quitarle la vida en la Cruz como deseaban; alquilaron á Simon Cirineo para que se la ayudase á llevar.

3 Considera cuan lleno de afliccion y angustia se pararía el corazon de la Santísima Virgen cuando viese en este camino á su muy querido Hijo tan desfigurado maltratado y deshonrado: y mira lo que el Señor dixo á aquellas devotas mugeres que le seguian llorando su desgraciada muerte: *No lloreis sobre mí, sino llorad sobre vosotras mismas: porque si esto se hace en el madero verde, en el seco qué se hará?*

Tu de aqui puedes sacar el llevar con paciencia la Cruz de tus trabajos, compadecerte de los del Señor, y de los de su Santísima Madre: temer la divina Justicia, la que si asi castigó las culpas agenas en el Inocente que se ofreció á satisfacer por ellas; cómo en el culpado castigará las proprias?

Digitized by Google

El quinto es como el Hijo de Dios fué Crucificado.

1 Considera como habiendo llegado el mansísimo Cordero al Monte Calvario, donde en sacrificio se habia de ofrecer á su Eterno Padre por la salud de todo el mundo; aquellos ministros infernales le despojan de sus vestiduras, y con esto renuevan todas sus pasadas llagas y heridas, y dexan expuesto á el ayre y á el frio su desnudo Cuerpo llagado y herido.

2 Considera la inhumanidad y fiereza con que los ministros de la maldad, teniendo al Salvador sobre la Cruz, clavan con gruesos clavos aquellas Manos que obraron tantos prodigios; y aquellos Pies que en beneficio de los hombres anduvieron tantos caminos: y mira la paciencia con que el Señor de la Magestad sufre tan duro Martirio.

3 Considera la afrenta que el Señor pasó viendose desnudo en una publicidad, y crucificado en medio de dos

Digitized by Google

Ladrones como si fuera uno de ellos. Mira su paciencia en oir las blasfemias y baldones de aquellos, que no pudiendo atormentarle mas con sus manos en el Cuerpo; afligian su bendita Alma con las lenguas, y su vista con los meneos de cabeza. Considera tambien la pena y martirio de su Santísima Madre, que hallandose presente á tan lastimosa tragedia, sufria en su bendita Alma lo que su amado Hijo padecia en su delicado Cuerpo: y no te olvides de aquella celestial doctrina, que el divino Maestro desde la Cátedra de la Cruz por despedida te enseñó en las siete palabras que habló.

Tu de aqui puedes sacar el crucificar tu carne con todos sus vicios y concupiscencias; mortificando tus pasiones, y negandote á sus apetitos: amar á tus enemigos, y sobre todo amar con toda tu alma á aquel Señor, que solo por su misericordia infinita se dignó con su muerte darte vida.

Digitized by Google

MISTERIOS GLORIOSOS.

El primero es la Gloriosa Resurreccion del Hijo de Dios.

1 Considera como el Anima de nuestro Salvador saliendo del Limbo, acompañada de los Santos Padres que alli estaban, y de inumerables Angeles vino al Sepulcro, y uniendose á su desfigurado Cuerpo le resucitó, y del mas afeado de todos los cuerpos le hizo el mas resplandeciente de todos ellos, triunfando asi del mundo de la muerte y del infierno, y celebrando toda aquella Santa compañía victoria tan gloriosa.

2 Luego el Señor fué á visitar á su afligida Madre: donde puedes considerar cual sería la alegria de esta Señora viendo ante sus ojos resucitado á su muy querido Hijo: cuales sus abrazos y coloquios. Todos aquellos Santos Padres que acompañaban á su Rey y libertador, por una parte la darían el parabien de la Resurreccion de su Hijo, y por otra

Digitized by Google

las gracias por haber logrado mediante el Fruto bendito de su Vientre la libertad y gloria que por tantos siglos habian deseado.

3 Considera como el Señor cual Padre amoroso consoló á sus hijos, los llenó de gozo y alegría, apareciendose á la Magdalena que le lloraba muerto, á las devotas mugeres que iban al Sepulcro á ungir su Sagrado Cuerpo, á los dos Discípulos que caminaban al castillo de Emaús, á San Pedro y demás Apóstoles.

Tu de aqui puedes sacar el dar gracias al Señor, que con su Resurreccion te dió esperanza y aseguró de la tuya: el pedir te conceda la alegría de la buena conciencia, y una vida tal que merezcas lograr la gloria de la Resurreccion.

El segundo es, la admirable Ascension del Hijo de Dios.

1 Considera las dulces lágrimas y amorosos sentimientos de los Apóstoles y Discipulos, cuando congregados en el

Digitized by Google

Monte Olivete, aquel Señor por quien habian dejado todas las cosas, los dejaba y decía: quedaos Discípulos mios con la bendicion de mi Padre, á quien voy: no os desconsuele mi partida: que os enviaré al Espíritu Santo, quien os llenará de fortaleza alegria y consolacion. Id pues por todo el mundo, y predicad á todas las Gentes las buenas nuevas de mi Evangelio.

2 Considera como toda aquella Santa compañía viendo á su Maestro subir en cuerpo y alma á los Cielos, ya que no le podian seguir con el cuerpo, le seguian con los ojos y el corazon, hasta que habiendole perdido de vista, se aparecieron dos Angeles que les dijeron: *Qué estais aqui mirando? Sabed que este mismo Jesus, que habeis visto subir al Cielo con tanta Magestad y Gloria, así vendrá á juzgar á los vivos y á los muertos.*

3 Considera las aclamaciones y aplausos con que seria recibido en la Corte celestial, y sentado á la diestra de su Padre este victorioso Capitan, que

Digitized by Google

acompañado de innumerable Milicia Angélica, llevaba consigo dulcemente cautiva multitud de Almas Santas de los Santos Padres, que habia libertado del cautiverio de el Limbo.

Tu de aqui puedes sacar el vivir con el corazon y todos tus pensamientos en el Cielo, donde tienes tu tesoro: alentar tu esperanza, pues tienes sentado á la diestra de su Padre á tu poderoso y piadoso Abogado Jesu-Cristo, que para llevarte al Cielo bajó á la tierra: y seguir con las obras á este Señor, que segun ellas te vendrá á juzgar.

El tercero es la venida del Espíritu Santo.

1 Considera como todos los Discípulos del Señor desde el Monte Olivete se retiraron al Cenáculo de Jerusalén, donde en compañia de la Madre de Dios, que en ausencia del Hijo era su Maestra, perseveraban en humilde y devota Oracion, pidiendo á su Divino Maestro que en cumplimiento de su promesa les enviase al Espíritu Consolador.

Digitized by Google

2 Considera como pasados diez dias, en figura de lenguas de fuego bajó sobre ellos el Espíritu Santo, que haciendo asiento en sus corazones los llenó de alegría y consuelo, de dulzura y suavidad: los abrasó en el fuego del divino amor: los armó de virtud y fortaleza, y colmó de celestial sabiduría: tanto que unos pobres Pescadores, antes, cobardes é ignorantes, no pudiendo ahora contenerse salieron de su encierro á las públicas calles y plazas, y en todas lenguas predicaban los Misterios mas elevados, las excelencias mas singulares, y las portentosas maravillas de su Divino Maestro.

3 Considera que con la poderosa eficacia de sus palabras convirtieron al Señor millares de Almas, sin que las amenazas afrentas y castigos fuesen poderosos para que dejasen de predicar á Jesu-Cristo entre aquellos mismos que poco antes como á Malhechor le habian quitado la vida en una Cruz: pudiendo tanto en ellos el zelo de la honra y gloria de su Señor, que no contentos con

Digitized by Google

predicarle en el Reyno de Judéa, de allí se derramaron por todo el mundo para predicar á costa de sudores y fatigas el Nombre de Cristo en toda la redondez de la tierra.

Tu de aqui puedes sacar el dar gracias á Dios, que no contento con haberte dado á su proprio Hijo, te dió tambien al Espíritu Santo: y que por la predicacion de los Apóstoles te anunció el Evangelio é hizo participante de la Fé de Jesu-Cristo, sin la que no pudieras salvarte: y á imitacion de los Apóstoles pide al Señor mediante una humilde perseverante y devota Oracion te asista continuamente con la Gracia y Dones del Espíritu Santo.

El cuarto es la Asuncion de nuestra Señora.

1 Considera cuan grande sería el gozo de la Madre de Dios cuando entendió que ya era llegada la hora, en la que saliendo su bendita Alma de este valle de lágrimas, iría á abrazarse con su Hijo, y á ver á cara descubierta á su

Digitized by Google

Dios y Señor: mira los actos de encendida caridad con que se prepararía para esta hora la que siempre habia vivido abrasada en el fuego del Divino amor.

2 Considera como su Santísimo Hijo honró á su muy querida Madre, disponiendo que á su feliz tránsito se hallasen juntos los Apóstoles, para que cuando su bendita Alma saliese á gozar de Dios, su Cuerpo virginal fuese conducido al Sepúlcro con música del Cielo y de la tierra; asistiendo á su sepultura Angeles y hombres.

3 Considera como no queriendo el Señor, que viese la corrupcion el Cuerpo virginal donde su Magestad habia estado encerrado por el espacio de nueve meses, la resucitó y en Cuerpo y Alma subió á los Cielos: mira el acompañamiento que de innumerables Angeles y almas santas tendría en esta jornada, y con cuantos júbilos y aplausos sería recibida en la Corte celestial la que era verdadera Madre del Criador.

Tu de aqui puedes sacar el pedir á

Digitized by Google

esta Señora te favorezca con su poderoso patrocinio en la hora de tu muerte: y como esta sea conforme á la vida, pidela te alcance gracia para que todas tus obras palabras y pensamientos siempre se dirijan á mayor honra y gloria de Dios, y asi salgas de este mundo en el ósculo del Señor.

El quinto es la gloria con que nuestra Señora fué premiada y coronada, y la que ayudados con su poderosa intercesion, gozan en el Cielo todos los Justos viendo á Dios.

1 Considera cuan inefable é incomprehensible es el premio con que el Señor galardona por una eternidad á los que en esta vida le sirvieron y amaron. Mira como por los ligeros y momentáneos trabajos de esta vida reciben el imponderable peso de una eterna gloria, abasteciendoles el Señor de la abundancia de todos los bienes con la posesion del sumo Bien, y sumergiendoles en el inmenso piélago de su infinita bondad.

Digitized by Google

2 Paseate con la consideracion por las calles y plazas de aquella hermosa celestial Jerusalén: entrate por los órdenes de inumerables Angeles: registra el Coro de los Apóstoles: tiende tu vista por el inumerable exército de Mártires, Confesores, Doctores y Virgines: mira muy despacio todos aquellos Nobles Ciudadanos: levanta los ojos sobre todos ellos y verás á la Madre de Dios sentada á la diestra de su Hijo; y mira tambien como sobre toda pura criatura resplandece con grande gloria y hermosura la Sacratísima Humanidad de nuestro Salvador.

3 Considera como siendo coronados unos como Mártires, como Doctores otros, otros como Virgines, y todos con la corona de gloria correspondiente al exercicio de sus buenas obras; la Madre de Dios tiene la corona de todos, y como ninguno es coronada por el Padre como Hija, por el Hijo como Madre, por el Espíritu Santo como Esposa, y por las tres Divinas personas como Templo vivo de la Santísima Trinidad: y mira como

Digitized by Google

todos los Bienaventurados la tienen y adoran como á Soberana Reyna de todo lo criado.

Tu de aqui puedes sacar el suspirar continuamente por la Patria celestial, anhelar á ella con el incesante exercicio de las virtudes y buenas obras, y pedir á la Reyna Soberana, que ya que sentada á la diestra de su Hijo es Abogada de los pecadores, te alcance de su Magestad tal desprecio de cuanto estima la tierra, que merezcas verla con Dios en el Cielo. Amen.

O. S. C. S. R. E.

Digitized by Google

CUANDO LOS DEVOTOS DE Maria Santísima rezan su Rosario, pueden comenzar persignandose, y diciendo el Acto de Contricion: y despues, si gustan, pueden usar del siguiente

Modo de comenzar el Rosario, y de ofrecerle en el Orden de Predicadores.

Sacerd. Ave Maria, gracia plena, Dominus tecum.

Cor. Benedicta tu in mulieribus, & benedictus fructus ventris tui Jesus.

Sac. Domine labia mea aperies.

Cor. Et os meum anuntiabit laudem tuam.

Sac. Deus in adjutorium meum intende.

Cor. Domine ad adjuvandum me festina.

Gloria Patri, et Filio, & Spiritui Sancto.

Sicut erat in principio, & nunc & semper, & in sæcula sæculorum. Amen. Alleluja. *Despues de Resurreccion.* Y *desde Septuagesima:* Laus tibi Domine, Rex æternæ gloriæ.

Digitized by Google

MISTERIOS GOZOSOS, QUE SE rezan Lunes y Jueves.

Primer Misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria y Madre nuestra, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster, en reverencia del gozo que tuviste cuando saludada del Arcángel San Gábriél, el Padre Eterno te escogió por Hija, el Verbo Divino por Madre y el Espíritu Santo por Esposa. Suplicamoste, Señora, por el inefable Misterio de la Encarnacion de tu querido Hijo, nos alcances verdadera y profunda humildad, perfecto dolor de nuestros pecados, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Digitized by Google

Segundo Misterio de la Visitacion de nuestra Señora.

OFRECIMIENTO.

O Virgen María y piadosa Reyna nuestra, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster, en reverencia del gozo que tuviste cuando despues de haber concebido á Dios, llena de amor y caridad fuiste con toda priesa á la casa de tu Prima Santa Isabél, para comunicarla bienes celestiales, y al Precursor gracia y santidad. Suplicamoste, Señora, nos alcances de tu Hijo que mortifiquemos nuestras pasiones, y una encedida y pronta caridad para amar á nuestros próximos, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Digitized by Google

Tercer Misterio del Nacimiento de Hijo de Dios.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria y Madre de toda pureza, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster en reverencia del gozo singular que tuviste cuando pariste á tu amado Hijo, y envuelto en pobres pañales le reclinaste en un pesebre, quedando Virgen despues del parto purísimo. Suplicamoste, Señora, por el Nacimiento de tu Hijo Dios y Hombre, nos alcances un corazon limpio y puro, para que merezcamos nacer á sus ojos con vida de nuevo espíritu, y la salud paz y sosiego de estos Reynos y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Digitized by Google

Quarto Misterio de la Purificacion de nuestra Señora.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria Madre de Dios y de los pecadores, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster, en reverencia del gozo que tu alma sintió cuando hecha trono de tu precioso Hijo, le presentaste en el Templo para luz y remedio de los hombres. Suplicamoste, Señora, nos alcances que por tu intercesion se alumbren las tinieblas de nuestras conciencias, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Quinto Misterio del Niño perdido, y hallado en el Templo.

OFRECIMIENTO.

O Virgen María y dulcísima Señora, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster en reveren-

Digitized by Google

cia del gozo que tuviste, cuando despues de haber buscado como Madre cuidadosa á tu querido Hijo, le hallaste en el Templo disputando con los Doctores como Sabiduría Eterna. Suplicamoste, Señora, por el gozo que tuviste de haberle hallado, nos alcances de su Magestad afecto fervoroso de buscarle cada dia con mas veras, y verdadero dolor de nuestros pecados, luz y acierto para hacer una confesion bien hecha de todos ellos, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

MISTERIOS DOLOROSOS QUE SE rezan Martes y Viernes.

Primer Misterio de la Oracion del Huerto.

OFRECIMIENTO.

O Virgen María y Madre afligida, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster en reverencia del dolor que tu Alma sintió en las an-

Digitized by Google

gustias tristezas y sudor de sangre, que tu querido Hijo padeció en el Huerto. Suplicamoste, Señora, por la voluntad prontísima con que se ofreció por nosotros á la muerte, nos alcances espíritu de resignacion en su divina voluntad, verdadero dolor de nuestros pecados, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Segundo Misterio de los Azotes que el Hijo de Dios padeció atado á la Columna.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria y prudentísima Señora, ofreçemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster en reverencia del dolor que sentiste en la desnudez azotes y llagas de tu amado Hijo. Suplicamoste, Señora, por el dolor y desnudez que tuvo atado á la Columna, le pidas nos desnude de nuestros malos afectos, y suframos con paciencia los azotes que por nuestros pecados nos envia, y nos dé verdadero dolor de to-

Digitized by Google

dos ellos, la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Tercer Misterio de la Corona de Espinas del Hijo de Dios.

OFRECIMIENTO.

O Virgen María y misericordiosísima Señora, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster en reverencia del dolor que tu alma sintió con la Corona de Espinas que pusieron á tu querido Hijo sobre su delicada Cabeza. Suplicamoste, Señora, por aquellas lastimosas y penetrantes heridas, nos alcances verdadero dolor de nuestros pecados, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Digitized by Google

Quarto Misterio de la Cruz acuestas.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria, y dolorida Madre, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias, y un Páter noster, en reverencia del dolor que tuvo tu corazon viendo la flaqueza y cansancio, con que tu Hijo querido llevaba sobre sus hombros el madero santo de la Cruz. Suplicamoste, Señora, por su santisima inocencia, nos alcances espíritu de resignacion, con el cual por su amor llevemos con paciencia la Cruz de nuestros trabajos, y consigamos la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Quinto Misterio de como el Hijo de Dios fué crucificado.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria, Madre llena de penas y dolores, ofrecemoste humildemente estas

Digitized by Google

diez Ave-Marias y un Pater noster en reverencia del excesivo dolor que tu alma tuvo, viendo crucificado á tu Hijo, sus pies y manos clavadas, y abierto con una lanza aquel pecho amoroso. Suplicamoste, Señora, por el exemplo grande de paciencia y humildad que en la Cruz nos dió, nos alcances humildad profunda, con la cual nos alentemos á padecer por él, y consigamos verdadero dolor de nuestros pecados, luz y acierto para hacer una confesion bien hecha de todos ellos, la quietud y sosiego de estos Reynos, y la paz entre los Príncipes Cristianos. Amen.

MISTERIOS GLORIOSOS QUE SE rezan Miércoles, Sábado y Domingo.

Primer Misterio de la Gloriosa Resurreccion del Hijo de Dios.

OFRECIMIENTO.

O Virgen María, Reyna gloriosa de los Cielos, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster

Digitized by Google

en reverencia de la alegria inefable que tuviste en la Resurreccion gloriosa de tu querido Hijo, el cual triunfante de la muerte, y acompañado de almas santas, te hizo la primera visita convirtiendo en alegria las pasadas penas. Suplicamoste, Señora, nos alcances la alegria espiritual de la buena conciencia, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Segundo Misterio de la Ascension del Hijo de Dios.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria, Madre de piedad y misericordia, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster en reverencia de la alegría que tuviste en la admirable Ascension y solemnísima Magestad, con que subió al Cielo Jesu-Cristo tu Hijo querido y Señor nuestro, y fué recibido en él. Suplicamoste, Señora, por su gloria y universal poder, nos alcances bien fundada es-

Digitized by Google

perança de gozarle, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Tercer Misterio de la Venida del Espíritu Santo.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria, Esposa del Espíritu Santo, y único consuelo de afligidos, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias y un Pater noster en reverencia de la alegría espiritual que tuviste con las particularísimas riquezas y Dones del Espíritu Santo, enviado para consuelo de la Iglesia. Suplicamoste, Señora, por tu ardentísima caridad, nos alcances del Espíritu Santo, perfecto amor de Dios y del próximo, verdadero dolor de nuestros pecados, y la salud paz y sosiego de estos Reynos, y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Digitized by Google

Quarto Misterio de la Asuncion de nuestra Señora.

OFRECIMIENTO.

O Virgen María, Madre de pecadores, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marías y un Pater noster en reverencia de tu felicísimo tránsito y apacible muerte, despues de la cual resucitaste gloriosa, y asistida de Angeles, acompañada de tu amado Hijo, entraste triunfante en el Cielo para alegrarle con tu presencia. Suplicamoste, Señora, favorezcas á tus siervos en la hora de la muerte, para que sea principio de una dichosa vida, y en esta nos alcances la salud paz y sosiego de estos Reynos; y de todos los Príncipes Cristianos. Amen.

Digitized by Google

Quinto Misterio de la Coronacion de nuestra Señora.

OFRECIMIENTO.

O Virgen Maria, Corona de Angeles y de hombres, ofrecemoste humildemente estas diez Ave-Marias, y un Pater noster en reverencia de la inmensa gloria y supremo lugar, que sobre todos los Serafines te dió la Trinidad Santísima coronandote por Reyna de todo lo criado. Suplicamoste poderosa y liberal Señora, nos alcances tal desprecio de cuanto estima la tierra, que merezcamos verte con Dios en los Cielos, y conseguir al presente verdadero dolor de nuestros pecados, luz y acierto para hacer una confesion bien hecha de todos ellos, la quietud y sosiego de estos Reynos y la paz entre los Príncipes Cristianos. Amen.

Digitized by Google

ANTIPHONA.

Sub tuum præsidium confugimus Sancta Dei genitrix, nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus, sed à periculis cunctis libera nos semper, Virgo benedicta.

Pie Pater Dominice, tuorum memor operum, sta coram summo judice pro tuo coetu pauperum.

℣. Regina Sacratissimi Rosarii ora pro nobis.

℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

℣. Jesu bone, prece Dominici.

℟. Tibi præsta nos gratos effici.

℣. Domine, salvum fac Regem.

℟. Exaudi nos in die, qua invocaverimus te.

℣. Salvos fac servos tuos, & ancillas tuas,

℟. Deus meus sperantes in te.

℣. Fiat pax in virtute tua.

℟. Et abundantia in turribus tuis.

℣. A porta inferi.

Digitized by Google

℟. Erue Domine animas eorum.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat (*vel*)
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus, cujus Unigenitus per vitam mortem & resurrectionem suam nobis salutis æternæ præmia comparavit: concede quæsumus, ut hæc Misteria Sanctissimo Rosario Beatæ Mariæ Virginis recolentes, imitemur, quod continent, & quod promittunt assequamur.

Concede quæsumus, Omnipotens Deus, ut qui peccatorum nostrorum pondere premimur, B. Dominici Confessoris tui Patris nostri patrocinio sublevemur.

Quæsumus Omnipotens Deus, ut famulus tuus N. Rex noster, qui tua miseratione suscepit Regni gubernacula, virtutum etiam omnium percipiat incrementa: quibus decenter ornatus, & vitiorum monstra devitare, & ad te, qui

Digitized by Google

via, veritas, & vita es gratiosus valeat pervenire.

Prætende Domine famulis, et famulabus tuis dexteram coelestis auxilii, ut te toto corde perquirant, & quæ digne postulant assequantur.

Inclina Domine aurem tuam ad preces nostras, quibus misericordiam tuam supplices deprecamur, ut animas contratrum nostrorum, quas de hoc sæculo migrare jussisti, in pacis, ac lucis regione constituas, et Sanctorum tuorum jubeas esse consortes, et pacem & salutem tuam nostris concede temporibus, & fructus terræ dare & conservare digneris. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.
℣. Benedicamus Domino.
℟. Deo gracias.
℣. Ave Maria, gracia plena, Dominus tecum.

Digitized by Google

℣. Benedicta tu in mulieribus, & benedictus fructus ventris tui Jesus.

LETANIA DE NUESTRA SEÑORA.

Kyrie eleyson.
Christe eleyson.
Kyrie eleyson.
Christe audi nos.
Christe exaudi nos.
Pàter de Coelis Deus, miserere nobis.
Fili redemptor mundi Deus, miserere nobis.
Spiritus Sancte Deus, miserere nobis.
Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.
Sancta MARIA. Ora pro nobis.
Sancta Dei Genitrix.
Sancta Virgo Virginum.
Mater Christi.
Mater Divinæ Gratiæ.
Mater Purissima.
Mater Castissima.
Mater Inviolata.
Mater Intemerata.

Digitized by Google

Mater Immaculata.
Mater Amabilis.
Mater Admirabilis.
Mater Creatoris.
Mater Salvatoris.
Virgo Prudentissima.
Virgo Veneranda.
Virgo Prædicanda.
Virgo Potens.
Virgo Clemens.
Virgo Fidelis.
Speculum Justitiæ.
Sedes Sapientiæ.
Causa nostræ lætitiæ.
Vas Spirituale.
Vas Honorabile.
Vas Insigne devotionis.
Rosa Mystica.
Turris Davidica.
Turris Eburnea.
Domus Aurea.
Foederis Arca.
Janua Coeli.
Stella Matutina.
Salus Infirmorum.
Refugium Peccatorum.

Digitized by Google

Consolatrix afflictorum.
Auxilium Christianorum.
Regina Angelorum.
Regina Patriarcharum.
Regina Prophetarum.
Regina Apostolorum.
Regina Martyrum.
Regina Confessorum.
Regina Virginum.
Regina Sanctorum omnium.
Regina Sacratissimi Rosarii.
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Parce nobis Domine.
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Exaudi nos Domine.
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Miserere nobis.
℣. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.
℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

Gratiam tuam, quæsumus Domine, mentibus nostris infunde: ut qui Angelo nuntiante Christi Filii tui Incarnationem cognovimus, per Passionem ejus & Cru-

Digitized by Google

cem ad Resurrectionis gloriam perducamur. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

Benedictiones sequentes debent dici à Sacerdote cum Stola.

BENED. ROSARIORUM.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit Coelum & terram.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Omnipotens & misericors Deus, qui propter eximiam charitatem tuam, qua dilexisti nos, Filium tuum Unigenitum Dominum nostrum Jesum Christum de Coelis in terram descendere, & de Beatissimæ Virginis Mariæ Dominæ nostræ utero sacratissimo, Angelo nunciante, car-

Digitized by Google

nem suscipere, crucemque ac mortem subire, & tertia die gloriose à mortuis resurgere voluisti, ut nos eriperes de potestate diaboli: obsecramus immensam clementiam tuam, ut hæc signa Rosarii in honorem et laudem ejusdem Genitricis Filii tui ab Ecclesia tua fideli dicata bene ✣ dicas, & sancti ✣ fices, eisque tantam infundas virtutem Spiritus Sancti, ut quicumque horum quòdlibet secum portaverit, atque in domo sua reverenter tenuerit, et in eis ad te secundum ejusdem sanctæ Societatis instituta, divina contemplando Misteria, devotè oraverit, salubri & perseveranti devotione abundet, & particeps omnium gratiarum, privilegiorum, & indulgentiarum, quæ eidem Societati per Sanctam Sedem Apostolicam concessa fuerunt; ab omni hoste visibili, & invisibili semper & ubique in hoc sæculo liberetur, & in exitu suo ab ipsa Beatissima Virgine Maria Dei Genitrice tibi plenus bonis operibus præsentari mereatur. Per eundem &c.

Asperg. Aqua Bened.

Digitized by Google

Bened. Candelarum Societatis SS. Rosarii.

℣. Adjutorium &c. *ut supra.*

OREMUS.

Domine Jesu Christe, lux vera, qui illuminas omnem hominem venientem in hunc mundum, effunde per intercessionem Virginis Mariæ Matris tuæ, & per quindecim ejus Rosarii Misteria bene ✠ dictionem tuam super hos Cereos, & Candelas, & sanctifica eas lumine tuæ gratiæ, & concede propitius, ut sicut hæc luminaria igne visibili accensa nocturnas depellunt tenebras, ita corda nostra invisibili igne, ac Spiritus ✠ Sancti splendore illustrata, omnium vitiorum cæcitate careant, ut puro mentis oculo cernere semper possimus quæ tibi sunt placita, & nostræ saluti utilia, quatenus post hujus sæculi caliginosa discrimina, ad lucem indeficientem pervenire mereamur. Qui vivis &c. Amen.

Asperg. aqua bened.

Digitized by Google

Modus impartiendæ Indulgentiæ Confratribus Rosarii in articulo mortis.

Confiteor Deo &c. Misereatur tui &c. Indulgentiam &c.

Dominus noster Jesus Christus, Filius Dei vivi, qui Beato Petro Apostolo suo dedit potestatem ligandi, atque solvendi, per suam piissimam misericordiam recipiat confessionem tuam, & remittat tibi omnia peccata quæcumque, & quomodocumque in toto vitæ decursu commisisti, de quibus corde contritus, & ore confessus es, restituens tibi stolam primam, quam in Baptismate recepisti: & per indulgentiam plenariam à Summis Pontificibus Innocentio VIII & Pio V Confratribus Sanctissimi Rosarii in articulo mortis constitutis concessam, liberet te à præsentis ac futuræ vitæ poenis, dignetur Purgatorii cruciatus remittere, portas inferni claudere, Paradysi januam aperire, teque ad gaudia sempiterna perducere per Sacratissi-

Digitized by Google

ma suæ vitæ, passionis, & Glorificationis Misteria Sanctissimo Rosario comprehensa. Qui cum Patre, & Spiritu Sancto &c. Amen.

Modus absolutionis, & indulgentiæ impartiendæ virtute Bullæ Cruciatæ fidelibus in articulo mortis constitutis.

Confiteor Deo &c. *ut supra.*

Auctoritate Dei, & Beatorum Apostolorum Petri & Pauli, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ tibi concessa, mihique in hac parte commissa: Ego te absolvo ab omni sententia excomunicationis majoris, vel minoris, si quam incurristi, & restituo te unitati fidelium, & Sanctis Sacramentis Ecclesiæ. Item eadem auctoritate, absolvo te ab omnibus peccatis tuis (*si entonces se hubiese hecho confesion Sacramental; pero si no se hiciese entonces, se dejan las palabras anteriores, y se sigue:*) Item auctoritate Dei, & Beatorum Apostolorum Petri & Pauli, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, & etiam Do-

Digitized by Google

mini nostri Papæ, mihi in hac parte commissa, in quantum claves Sanctæ Ecclesiæ se extendunt, si ista vice morieris, absolvo te ab omnibus poenis in Purgatorio debitis propter culpas & offensas, quas contra Deum, animam tuam, et proximum tuum commisisti, & quantum mihi permittitur. Si vero ista vice non morieris, reservo tibi Indulgentiam plenariam concessam à Domino Papa, pro ultimo articulo mortis tuæ, ut in ea commissione præfatæ Indulgentiæ Domini nostri Papæ continetur In nomine Patris, & Filii & Spiritus Sancti. Amen.

Digitized by Google

ORACIONES QUE TRAE EL V. P. M. Fr. Luis de Granada para antes y despues de recibir los Santos Sacramentos de la Confesion y Comunion.

Oracion del Angélico Doctor Santo Tomás para pedir el perdon de los pecados.

Dios mio, Fuente de misericordia, á ti llego yo pecador, tened por bien limpiar mis pecados. O Sol de Justicia! dad vista al ciego. O eterno Médico! curad al llagado. O Rey de Reyes! vestid al despojado de vuestros dones y gracias. O Medianero de los hombres! reconciliad al culpado. O buen Pastor! reducid á vuestro rebaño al que anda descaminado. Dad, Dios mio, misericordia al miserable: perdonad al culpado: dad vida al muerto: haced justo al estragado en maldades, y ablandad con la uncion de vuestra gracia al endurecido

Digitized by Google

corazon mio. O clementísimo! llamad al que huye: traed al que resiste: levantad al que cae; tened al que está en vuestra gracia, y acompañadle en todas sus obras. No olvideis al que se olvida de tí: no desampareis al que te desampara, ni menospreciéis al que peca. Yo, cuando te ofendí, Dios mio, hice daño al próximo, y á mí no perdone. Pequé, Dios mio, por flaqueza contra tí, Padre Eterno, todo poderoso: por ignorancia contra vuestro Unigénito Hijo, sabiduría infinita: y por malicia, contra el Espíritu Santo, piadoso. Con estas culpas te ofendí, Trinidad Soberana. Ay de mí miserable! Cuantos y cuán graves pecados he cometido, y con qué facilidad! He te dexado, Señor: inclinóse mi voluntad al amor malo: temí donde no debia temer, con que me aparté de vuestra bondad: y mas quise perderte, que carecer de lo que indebidamente amaba. O Dios mio! Cuanto daño he hecho con palabras y obras, pecando oculta y públicamente, y con porfia. Por lo cual te pido y suplico por los merecimientos de

Digitized by Google

vuestro piadosísimo Hijo, é intercesion de su Santísima Madre, que no mireis mi maldad, sino tu inmensa bondad y misericordia; y que me perdones piadosamente lo que he hecho, dandome dolor de los pecados pasados, y eficaz remedio para no volver á cometerlos. Amen.

Oracion para antes de la Confesion Sacramental.

Piadosísimo y clementísimo Señor mio Jesu-Cristo, segura esperanza mia, recibe mi Confesion; y te suplico me des contricion de corazon, y lágrimas á mis ojos para que llore dias y noches todas mis negligencias con humildad y pureza de corazon. Señor, llegue mi Oracion á vuestra divina presencia. Si te enojares contra mí, qué ayudador buscaré? quién tendrá misericordia de mis maldades?

Acuerdate de mí Señor; tú, que á la Cananea y Publicano llamaste á penitencia, y recibiste al Apóstol San Pedro deshecho en lágrimas: Señor mio, recibe mis súplicas. Salvador del mun-

Digitized by Google

do, buen Jesus, que te ofreciste á la muerte de Cruz para salvar á los pecadores, mira á mí miserable pecador, que se vale de vuestro Santo Nombre, para socorro de mis necesidades: y no quieras asi atender á mi maldad, que te olvides de tu inmensa bondad. Y aunque yo cometí porque justamente me puedes condenar; tú, Padre mio, no has perdido por donde con misericordia sueles salvar.

Perdoname pues á mí, tú que eres mi Salvador, y tén misericordia de mi alma pecadora. Desata sus ataduras, sana sus llagas. Señor mio Jesu-Cristo, á tí deseo, á tí busco, á tí quiero: muestrame tu rostro, y seré salvo. Piadosísimo Dios mio, por vuestros merecimientos, é intercesion de vuestra Santísima Madre, y Santos, te suplico envies vuestra luz y verdad á mi miserable alma, para que con verdad me muestre todos los defectos que debo confesar, y me acuerde y enseñe á confesarlos con corazon contrito, sin dejar ninguno. Amen.

Digitized by Google

Oracion para despues de la Confesion Sacramental.

Amorosísimo Redentor mio, yo te suplico por vuestros merecimientos, é intercesion de vuestra Santísima Madre, y Santos, que haya sido agradable y tenida por buena esta confesion mia: y que cualquiera cosa que á esta y á las demas que he hecho le haya faltado de la suficiente contricion, pureza é integridad, lo supla vuestra piedad y misericordia: y segun ella tengais por bien de tenerme mas copiosamente absuelto en el Cielo, Amen.

Oracion del Angélico Doctor Santo Tomás para antes de la Comunion.

Aqui me llego, todo poderoso y Eterno Dios, al Sacramento de tu Unigénito Hijo, mi Señor Jesu-Cristo, como enfermo al Médico de la vida, como sucio á la Fuente de misericordia, como ciego á la lumbre de claridad eterna,

Digitized by Google

como pobre al Señor de Cielo y tierra, y como desnudo al Rey de Gloria. Ruego pues á tu infinita bondad, tenga por bien sanar mi enfermedad, limpiar mi suciedad, alumbrar mi ceguedad, enriquecer mi pobreza, y vestir mi desnudez, para que asi pueda yo recibir el Pan de los Angeles, al Rey de los Reyes, al Señor de los Señores con tanta reverencia, temor, dolor, pureza y humildad, cual conviene para la salud de mi alma. Dame Señor, que reciba yo no solo el Sacramento de este Santísimo Cuerpo, sino tambien la virtud y gracia del Sacramento. O piadosísimo y amantísimo Padre! otorgame, que de tal manera reciba yo el Cuerpo de tu Unigénito Hijo, que merezca ser incorporado en su cuerpo místico, y contado entre sus miembros. Otorgame este Unigénito Hijo tuyo, al cual deseo recibir ahora encubierto y debaxo de velo en esta vida, y que le merezca yo ver para siempre descubierto y sin velo en la Patria. el cual con tigo vive y reina en los siglos de los siglos. Amen.

Digitized by Google

Oracion del mismo Santo para despues de la Comunion.

Gracias te doy, Señor, Dios Padre todo poderoso, por todos tus beneficios, y señaladamente porque quisiste admitirme á la participacion del Sacratísimo Cuerpo de tu Unigénito Hijo. Suplicote, Padre clementísimo, que esta Sagrada Comunion no me sea ocasion de castigo, sino intercesion saludable para perdon Seame armadura de la fe, escudo de la buena voluntad, muerte de mis vicios, destierro de carnales apetitos, acrecentamiento de caridad, de paciencia, y de todas las virtudes. Seame perfecto sosiego de mi espíritu, firme defensa de todos mis enemigos visibles é invisibles, y perpetua union contigo solo. Tén por bien de llevarme á aquel convite inefable donde tú eres luz verdadera, hartura cumplida, y gozo perdurable en los siglos de los siglos. Amen.

Digitized by Google

Oracion para mientras se dice la Misa, en la cual se ofrece al Padre Eterno la muerte de su hijo, tomada de muchas palabras de San Agustin.

Clementísimo y Soberano Criador del Cielo, y de la tierra, yo el mas vil de todos los pecadores, juntamente con la Iglesia, te ofrezco este preciosísimo Sacrificio, que es tu Unigénito Hijo, por todos los pecados que yo he hecho, y por todos los beneficios que de tí he recibido. Mira clementísimo Rey al que padece, y acuerdate benignamente por quien padece. Por ventura no es este Señor, el que entregaste á la muerte por remedio del siervo desagradecido? Por ventura no es este el Autor de la vida, el cual llevado como oveja al matadero, no rehusó padecer un tan cruelísimo linage de muerte?

Vuelve, Señor Dios mio, los ojos de tu Magestad sobre esta obra de infalible piedad. Mira al Dulce Hijo extendido en un madero, y sus manos inocentísimas corriendo Sangre, y tén por bien

Digitized by Google

perdonar las maldades que cometieron las mias. Considera su pecho desnudo, y herido con el cruel hierro de la lanza, y renuevame con la Sagrada Fuente que de ahi creo haber salido. Mira esos Sacratísimos Pies, que nunca estuviéron en el camino de los pecadores, atravesados con duros clavos, y tén por bien enderezar los mios en el camino de tus santos mandamientos. Ruegote, Rey de los Reyes, por este Santo de los Santos, por este Redentor mio, que yo sea juntado con él en espíritu, pues él no tuvo asco de juntarse conmigo por carne.

¿Por ventura no consideras, piadoso Padre, la cabeza descaecida del amantísimo Hijo, su blanca cerviz inclinada y caida con la presencia de la muerte? Mira, clementísimo Criador, cual está el cuerpo del Hijo tan amado, y tén misericordia del siervo redimido. Mira como está blanqueando su pecho desnudo, como bermejea su sangriento Costado, como estan estiradas sus secas entrañas, como estan descaidos sus ojos hermosos, como está amarilla su real

Digitized by Google

figura, como están yertos sus brazos tendidos, como están colgadas sus rodillas del alabastro, y como riegan sus atravesados pies los arroyos de su Sangre Divina.

Mira, Glorioso Padre, los miembros despedazados del amantísimo Hijo, y acuérdate de las miserias de tu vil criatura. Mira el tormento del Redentor, y perdona la culpa del redimido. Este es nuestro fiel Abogado delante de tí, Padre todo poderoso. Este es aquel Sumo Pontífice, que no tiene necesidad de ser santificado con sangre agena, pues él resplandece rociado con la suya. Este es el Sacrificio santo agradable y perfecto, ofrecido y aceptado en olor de suavidad. Este es el Cordero sin mancilla, enmudecido ante los que le trasquilaban: el cual, herido con azotes, afeado con salivas, é injuriado con oprobrios, no abrió su boca. Este es el que no habiendo hecho pecados, padeció por nuestras culpas, y sanó nuestras heridas con las suyas.

Pues qué hiciste tú, ó dulcísimo Se-

Digitized by Google

ñor, porque así fueses juzgado? Qué cometiste Inocentísimo Cordero, porque así fueses tratado? Qué fueron tus culpas, y cual la causa de tu condenacion? Verdaderamente Señor, yo soy la llaga de tu dolor, y la ocasion de tu muerte, y yo la causa de tu condenacion. O maravillosa dispensacion de Dios! Peca el malo, y es castigado el bueno: ofende el reo, y es herido el Inocente, y lo que comete el siervo paga el Señor. Hasta donde, ó Hijo de Dios? Hasta donde descendió tu humildad? Hasta donde se extendió tu caridad? Hasta donde procedió tu amor? Hasta donde llegó tu compasion? Yo cometí la maldad, tu sufres el castigo: yo hice los pecados, y tu te sugetas á los tormentos: yo me ensobervecí, y tu eres humillado: yo fuí el desobediente, y tu hecho obediente hasta la muerte, pagas la culpa de mi desobediencia. Cata aquí, Rey de Gloria, cata aquí tu piedad y mi impiedad: tu justicia y mi maldad.

Mira pues ahora, Padre eterno, como hayas de haber misericordia de mí: pues

Digitized by Google

devotamente te he ofrecido la mas preciosa ofrenda que te se podia ofrecer. He te presentado á tu amantísimo Hijo, y puesto entre tí y mí este fiel Abogado. Recibe con serenos ojos al buen Pastor, y mira la oveja descarriada, que él trae sobre sus hombros. Ruegote, piadoso Padre, que por esta Oracion le merezca yo tener por Ayudador: pues de gracia, sin que yo te lo mereciese, me lo diste por Redentor.

CON LICENCIA:

En Salamanca, por D. Vicente Blanco.

Digitized by Google

Digitized by Google

ADICION

Que el mismo Autor hace al Sumario antecedente.

PORQUE DE LA LEGITIMA fundacion de la Cofradia del Rosario depende que los Fieles sean sus Cofrades, y ganen sus Indulgencias, se ponen aqui las condiciones necesarias para su válida fundacion.

Supuesta la peticion del Pueblo donde esta Cofradia se haya de fundar, es necesario, *lo primero*: que el Reverendisimo Padre Maestro General del Orden de Predicadores conceda las letras de fundacion. *Lo segundo*: que el Ordinario del territorio conceda para la fundacion su licencia. *Lo tercero*: que el Padre Prior del

Convento del Orden de Predicadores mas inmediato á aquel Pueblo, asienta á la fundacion. *Lo cuarto*: en la fundacion ha de predicar un Padre del mismo Orden, designado por su Superior para este efecto. *La quinto*: no ha de haber (á no ser que para ello se impetre concesion particular) otra Cofradía del Rosario en aquel Pueblo: pero en cada Ciudad, Villa ó Lugar, aunque estén muy próximos, con tal que se verifique que son Lugares distintos, puede haber una Cofradía del Rosario: pues al presente no se requiere la distancia que antiguamente se pedía, como lo declaró Benedicto XIII, § IX de su Bula *Pretiosus*. *Lo sesto*: se ha de haber protesta por el Fundador, que si sucediése que el Orden de Predicadores llegase en algun tiempo á tener Convento en aquel Pueblo: desde luego se entienda trasladada á él esta Cofradía en la forma que lo dispone el Reverendísimo en sus letras de fundacion: la cual condicion ha de ser

Digitized by Google

admitida y firmada de propia mano por los Superiores y Oficiales asi de la Cofradia como de la Iglesia donde se hace la fundacion. Todo lo cual se ha de poner en instrumento autentico, firmado por algun Notario público ó Escribano.

Constan las dichas condiciones de las letras que el Reverendisimo concede para la fundacion, á las que para este efecto se ha de estar, como lo determinó Paulo V. á 18. de Setiembre de 1606, y se leen en el tomo 5. del Bulario del Orden de Predicadores, *pág.* 669. (*Véase* tambien el *núm.* 62. del Sumario.

En las mencionadas letras encarga el Reverendisimo que en el primer Domingo de Octubre se celebre la fiesta del Rosario (entiéndese cuanto al Rezo Canónico, que es lo que mandó la Santidad de Gregorio XIII. y despues otros Pontifices) y añade que en la Capilla que se señale para que lo sea del Rosario, se pinten sus quince misterios, como tam-

bien á nuestro Padre santo Domingo arrodillado, y recibiendo de mano de nuestra Señora el Rosario. Pero esto no lo manda de modo que el faltar á ello perjudique al valor de la fundacion.

Las Cofradías del Rosario fundadas, ó que se funden sin las dichas condiciones son de ningun valor, y sus Cofrades no ganarán las Indulgencias de esta Cofradía. Pero se advierte que las Cofradías del Rosario fundadas antes del dia 1º de Junio de 1679 son legítimas, á causa de que Inocencio XI. en dicho dia por su Bula *Exponi Nobis* que se lee en el *tom.* 6. del Bulario del Orden de Predicadores, *pág.* 341, suplió todos los defectos de las anteriores fundaciones, erigiendo de nuevo esta Cofradía, tanto la fundada en Iglesias del Orden de Predicadores, como en cualesquiera otras; pero no sanó el defecto de la distancia que entonces debia haber de una á otra Cofradía, y ahora no se requiere, como se dijo de

Digitized by Google

Benedicto XIII. De aquí es facil colegir cual sea el

Modo práctico de esta fundacion.

Alcanzadas las letras que para la fundacion concede el Reverendísimo, se persentan al Ordinario del territorio: quien al reverso de ellas, ó de otro modo concede *in scriptis* la licencia para la fundacion. A continuacion de esta licencia el Padre Prior del Convento del Orden de Predicadores mas inmediato á aquel Pueblo concede la que le corresponde; nombrando juntamente en ella á Religioso del mismo Orden, que debe predicar en la fundacion. Si los blancos de las dichas letras no estuviesen ya llenos, se llenan el primero con el nombre del Obispado y del Pueblo donde se hace la fundacion: el segundo con el nombre del Santo titular de la Iglesia en que se funda: y el tercero con el nombre del Capellan ó Director de la Cofradía, que por lo

regulares del Párroco de dicha Iglesia, y sus Sucesores, &c.

Si las mencionadas letras y licencias no se archivan solas para su mejor custodia, se insertan en el principio del libro que ha de servir para escribir los nombres de los fieles que son admitidos por Cofrades. Preparado este libro, dispuesta la Imágen de nuestra Señora del Rosario, y determinado su Altar, ó Capilla, se señala dia para la fundacion, y es conveniente que este dia sea alguna festividad de misterio del Rosario, ó primer Domingo de mes, para que asi se puedan ganar las Indulgencias que hay en semejantes dias, y las de la Procesion, la que cuando no la hubiese por la Cofradía, es conveniente hacer para manifestar con este hecho la fundacion. En la primera hoja de dicho libro se ponen las Constituciones de la Cofradía, y á continuacion del reconocimiento que de ellas haga el Ordinario, el fundador dice asi, ó de otro modo semejante:

Digitized by Google

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero: en alabanza y gloria de María Santísima, verdadera Madre de Dios, y Señora nuestra: y en honor de nuestro Glorioso Padre y Patriarca santo Domingo de Guzman, Autor y Fundador del Rosario: Yo Padre Fr. N. del sagrado Orden de Predicadores:

Por cuanto el Señor Don N. Párroco de este lugar de N. y sus vecinos han pedido y obtenido del Reverendísimo Padre Maestro General del Orden de Predicadores Fr. N. las letras de la fundacion de la Cofradía del Rosario, y las licencias del Ilustrísimo Señor Don N. Obispo de la Ciudad de N. y de este su territorio, y del R. P. Fr. N. Prior del Convento de N. que es el que el Orden de Predicadores tiene mas inmediato á este lugar; usando de las licencias referidas (*si están en la cabeza del libro se añade*: arriba puestas)

vine á este lugar de N. y habiendo tenido Sermon, que formé de la utilidad y escelencia de la devocion del Santísimo Rosario, fundé su Cofradía en la Iglesia de S. N. en la que señalé por Altar (ó Capilla) de esta Cofradía á el que está al lado (*derecho ó siniestro*) de dicha Iglesia.

Asimismo declaré al Párroco y vecinos de este lugar, á los Superiores y Oficiales (que son los Mayordomos) así de la dicha Iglesia, como de la Cofradía, que hacía esta fundacion con la precisa condicion de que si el Orden de Predicadores llegase en algun tiempo á tener Convento en este lugar; desde luego, y desde ahora para entonces se entienda trasladada y fundada en el dicho Convento esta Cofradía, segun el Reverendísimo Padre Maestro General lo dispone en las letras de fundacion: la cual condicion todos los mencionados dijeron que admitían, y admitieron.

Adverti tambien que ninguna persona de este lugar, sino solamente el

Digitized by Google

Párroco que por tiempo fuere tiene la facultad de admitir en esta Cofradía á los Fieles: y que estos ninguna obligacion tienen á dar cosa alguna por ser admitidos en ella.

Otrosí: declaré que esta Cofradía asi fundada, por concesion de los Sumos Pontífices, señaladamente de Inocencio XI en su Bula *Nuper pro parte* de 31 de Julio de 1679 es participante de todas las gracias, favores é indulgencias concedidas á todas y á cada una de las Cofradías del Rosario, fundadas tanto en Iglesias del Orden de Predicadores como en cualesquiera otras.

Igualmente advertí que todos los Cofrades del Rosario están admitidos por los Reverendísimos Padres Maestros Generales del Orden de Predicadores á la especial participacion de todas las buenas obras, á saber: Sacrificios, Oraciones, Limosnas, Ayunos &c. que todos los Religiosos y Religiosas del Orden de Predicadores hacen por todo el mundo: como tam-

Digitized by Google

bien que los mismos Cofrades tienen entre sí especial participacion los unos en los bienes espirituales de los otros; la cual Alejandro VI. aprobó y estendió á todos los bienes espirituales de toda la Iglesia Militante en su Bula *Illius qui perfecta* de 13 de Junio de 1495.

Ultimamente para manifestar con el hecho la fundacion de esta Cofradía hice solemne Procesion por este lugar, llevando en ella la Imágen de nuestra Señora del Rosario por aquellas partes que es costumbre hacer otras Procesiones. De todo lo cual el infrascripto Secretario, que á todo se halló presente, dió testimonio. Y para que todo lo referido conste en todo tiempo, lo firmé y firmaron los infrascriptos en este lugar de N. dia N. del mes de N. del año de N. = Ahora firman el Párroco, los Oficiales de la Iglesia y los de la Cofradía, y el Fundador. Por último el Secretario, ó Fiel de fechos, lo testifica y firma. Todo lo cual ha de estar preparado de antemano, para que

Digitized by Google

concluido el Sermon, que es el último sustancial requisito, el libro pueda firmarse prontamente, y ser escritos y admitidos por Cofrades los Fieles que lo pidiesen.

Aunque lo dicho hasta aquí basta para la válida fundacion de la Cofradía, pues para su valor basta observar lo que dicen las letras de su fundacion, es conveniente, dice *Teologia SS. Rosarii*, que el Fundador lea (puede hacerlo la víspera ó el dia de la fundacion por la tarde) y esplique al Pueblo las Constituciones de la Cofradía, y le advierta que puede haber dos libros: el uno que sirve para escribir los nombres de los Fieles que son admitidos por Cofrades, el cual es propio de la Cofradía, y debe tener siempre el Capellan de ella: y el otro libro sirve para escribir los Cofrades que suele haber, y llaman de Número, y son los que se esmeran en el culto de nuestra Señora, y para escribir los nombramientos de Mayordomos, y los Acuerdos que se for-

Digitized by Google

men para el mayor lustre y permanencia de la Cofradía; pero con la advertencia que sin este libro subsiste la Cofradía, y que el estar escrito solamente en él no hace ser Cofrades del Rosario, ni sirve para ganar sus Indulgencias.

Conviene tambien que el Fundador exhorte á los Cofrades á que, segun la costumbre antigua é inmemorial, hagan en el primer Domingo de mes la Procesion del Rosario, aunque en ella no se lleve la Imágen de nuestra Señora, sino el Estandarte de la Cofradía, la Cruz de la parroquia, y el Preste con capa; y que en el primer Domingo de Octubre celebren la fiesta principal del Rosario (cuanto á la solemnidad de Sermon, si le hubiese de haber, puede ser en otra fiesta de nuestra Señora, á la que el Pueblo pueda concurrir con mas comodidad) como tambien el que no omitan la celebracion de los quatro Aniversarios (si para aquella Cofradía se estableciesen) que las Constituciones

disponen se celebren por las Animas de los Cofrades difuntos. Asimismo el Fundador dejará á la Cofradía un Sumario de sus Indulgencias, fijándole en parte donde todos le puedan leer: y algunos dias antes de las festividades que tienen concedidas Indulgencias, lo dirá el Capellan al Pueblo, advirtiéndole las diligencias necesarias para ganarlas.

Ademas de esto es muy conveniente, que todos los dias en la hora mas oportuna para que los fieles puedan concurrir, el Capellan, á cuya diligencia y celo se deja encargada y fiada la permanencia y aumento de esta tan útil devocion, rece el Rosario en el Altar de la Cofradía: pues con esto los Cofrades cumplirán con lo que disponen las Constituciones, de que el Cofrade rezè en la semana el Rosario entero, y tambien ganarán las diarias Indulgencias concedidas á los que le rezan, señaladamente en dicho Altar. Por último conviene que concluido el Rosario se rezen una Corona ó

Padre nuestro y Ave María á nuestro Padre santo Domingo en reconocimiento de haber sido Autor y Fundador del Rosario, por cuyo medio é intercesion de nuestra Señora el Señor nos dispensa innumerables favores y beneficios.

Advertencias sobre lo que puede ocurrir en esta fundacion.

Lo primero se advierte, que por varios Decretos de la sagrada Congregacion que cita Ferraris *Verb. Confraternitas art. 1. núm. 36.* ninguna Cofradía se puede fundar en Convento de Religiosas. Mas si hubiese alguna causa justa vb. gr. la Iglesia del Monasterio es juntamente única parróquia del Pueblo, suele concederse esta facultad con esta cláusula: *attentis circumstantiis*, como dice Teodoro del Espíritu Santo *tom. 2. cap. 2. art. 2. §. 1.*

Lo segundo se advierte, que si esta Cofradía no estaba fundada en algun Pueblo antes que en él se fundase Convento del Orden de Predicadores, el

Digitized by Google

haberse fundado allí Convento no fue fundarse en él la Cofradía del Rosario, si para ello no se alcanzó especial privilegio de la Silla Apostólica, que para este efecto era necesario, como lo supone Inocencio XI en su Bula *Cum dudum* de 18 de Abril de 1678. Por esto aunque en el Capítulo General de Nápoles del año 1600 se ordenó que en los Conventos de dicho Orden se entendiesen fundadas las Cofradías del Rosario, y Dulce Nombre de Jesus; como no constase, dice el mismo Pontífice en la mencionada Bula, que este privilegio se hubiese concedido á los Superiores de dicho Orden; su Santidad, atendiendo á la seguridad, sanó los defectos, y fundó de nuevo la Cofradía del Dulce Nombre de Jesus, *dumtaxat* la fundada en Conventos del Orden de Predicadores. Y como este especial privilegio no se le ha concedido hasta ahora, antes el mismo Pontífice diga en la dicha Bula, que en lo sucesivo se observe lo mandado en esta parte por la Silla Apostólica;

Digitized by Google

dice el Crisol cap. 4. núm. 3. que para fundar la Cofradía del Rosario en Conventos del Orden de Predicadores (á los que no alcanzase la Bula sanativa de Inocencio XI.) es necesario pedir la fundacion al Reverendísimo, y observar los requisitos que para el efecto estan mandados. Y como una cosa sea el ser Religioso Dominico, y otra muy distinta el ser Cofrade del Rosario; para que el Religioso Dominico sea Cofrade del Rosario es necesario que esté admitido y escrito en el libro de esta Cofradía, como se advirtió en el dicho Capítulo General de Nápoles.

Lo tercero se advierte, que asi como el Padre Prior del Convento de Religiosos, mas cercano al Pueblo donde se hace la fundacion, es á quien pertenece dar su consentimiento para ella; tambien el Fundador ha de estar asignado á dicho Convento, y conviene sea nombrado con consejo de los Padres. Asi lo previene *Theolog. SS. Rosar. quæst.* 11, *art.* 5. y

Digitized by Google

se determinó en el Capítulo General de Venecia año 1702. y se lee en Fontana *Verb. Societas* §§. *Rosarii num.* 17; y en esta parte el derecho nuevo no ha innovado en lo que disponia el antiguo.

Lo cuarto se advierte, que nunca ha sido necesario llevar todos los años el libro de la Cofradía al Padre Prior del Convento mas cercano. Véase el formulario que para la fundacion de esta Cofradía en Iglesias que no son del Orden de Predicadores se lee en las Constituciones de dicho Orden. Mas con todo es muy conveniente presentar todos los años dicho libro, para que asi la Cofradía se conserve mejor en su primer fervor, y si hubiese algun defecto en la admision de los Fieles á ella, se pueda suplir prontamente. Pero como sea privativo del Reverendísimo, y de su Vicario *Generali* el nombrar á los sugetos que tengan la facultad de admitir á los Fieles en esta Cofradía, como con efecto los tiene ya nom-

brados, segun se dijo *núm.* 29. y 30 del Sumario; y si sucediese que el nombrado (por su persona ó por su oficio) en las letras de fundacion, falta, ó deja la direccion de la Cofradia; entonces el llevar el libro al Padre Prior del Convento mas cercano será necesario solo para el efecto de que los Fieles admitidos á la Cofradía por otro que el nombrado en las letras de su fundacion tengan la seguridad de que son verdaderamente Cofrades, admitiéndolos dicho Padre Prior en la Cofradía del Rosario fundada en el Convento. Véase el Pasotino *de Indulgent. quæst.* 103 desde el *núm.* 219 hasta 228.

Lo quinto se advierte, que renovado ó destruido y hecho de nuevo el Altar de la Cofradía en el sitio que antes tenia, como tambien quando se trasladase ó hiciese en otro sitio de la misma Iglesia, en uno y en otro caso permanece, ó se traslada con él el privilegio que antes tenia concedido á favor de los Fieles

Digitized by Google

difunta, y de poder ganar las Indulgencias concedidas á los que le visitan. Así consta espresamente del Decreto de la Sagrada Congregacion dado á 13 de Setiembre de 1723 citado por Teodoro del Espíritu Santo *tom. 2. cap. 1. § 6.* y referido literalmente por Amort en el Suplemento de las Resoluciones y Decretos de la Sagrada Congregacion: á la que habiéndose en el *núm. 1.* del mencionado Decreto pedido confirmacion del privilegio concedido á diversos Altares de una misma Iglesia, á causa de que se habian derribado y hecho nuevos, respondió: *Non indigere confirmatione.* En el *núm. 3.* del mismo Decreto se preguntó si permanecia la gracia concedida á un Altar, no obstante que se habia hecho nuevo, y trasladado á otro sitio de la misma Iglesia (entiéndese con el nombre del mismo Santo, ó bajo la misma advocacion). La Sagrada Congregacion respondió: *Ad tertium affirmative.* Por tanto cuando alguno de

Digitized by Google

los dichos casos sucediese con el Altar del Rosario, como tambien cuando la Imágen de nuestra Señora se retocase ó hiciese otra nueva, no hay necesidad de fundar de nuevo la Cofradía; sino que ésta y su Altar permanecen, y conservan las gracias y privilegios que antes tenian.

Lo último se advierte, que si por no hacerse las funciones de la Cofradía, ó porque los Fieles han sido descuidados en hacerse escribir por Cofrades, ó por alguna otra causa, la Cofradía hubiese llegado casi á olvidarse ó perderse, no hay necesidad de fundarla de nuevo, con tal que conste su legítima fundacion, y de ella haya quedado alguna señal: vb. gr. el libro de la Cofradía, ó su Estandarte, ó la Imagen y Altar del Rosario. Así lo sienten el Crisol *cap.* 3. *núm.* 18. y *Theolog. SS. Rosarii quæst.* 11. *art.* 10. Pero como la causa de haber llegado la Cofradía á estado semejante sea regularmente la falta de devocion, será muy conve-

niente señalar alguna festividad principal de Misterio del Rosario, en la que proponiendo á los Fieles los muchos bienes que trae consigo esta devocion, por este medio se escite su cuidado, se les despierte la devocion, y avive su fervor.

Laus Deo, Beatiss. semper Virgini Mariæ, B. Dominico Patri nostro, et Sanctis omnibus.

MODO DE AYUDAR Á MISA segun el sagrado orden de N. P. Sto. Domingo.

Al principio de la Misa se dan las Vinageras al Sacerdote para preparar el Caliz, y dando la del agua, dice el que ayuda: *Benedicite*, menos en Misas de *Requiem*: y á la Bendicion se responde: *Amen.*

Despues se pone el Ministro de rodillas á la mano izquierda del Sacerdote.

Sac. In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti Amen. Confitemini Domino, quoniam bonus.

Min. Quoniam in sæculum misericordia ejus.

Sac. Confiteor Deo, &c.

Min. Misereatur tui Omnipotens Deus, & dimittat tibi om-

Digitized by Google

nia peccata tua, liberet te ab omni malo, salvet, et confirmet in omni opere bono, et perducat te ad vitam æternam.

Sac. Amen.

Min. Confiteor Deo Omnipotenti, et Beatæ Mariæ semper Virgini, et Beato Dominico, Patri nostro, et omnibus Sanctis, et tibi Pater, quia peccavi nimis cogitatione, locutione, opere, et omissione, mea culpa, precor te orare pro me.

Sac. Misereatur, &c.

Min. Amen.

Sac. Absolutionem, &c.

Min. Amen.

Sac. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

Min. Qui fecit Cœlum, et terram.

Min. Vos Kiries *responde asi, alternando con el Sacerdote:* Kirie,

Digitized by Google

Christe, Christe, Kirie.

Acabada la Epistola no se responde.

El Misal le pasa el Ministro.

Acabado el Evangelio no se responde.

Oratre fratres no se responde nada.

En respondiendo al Pax Domini, &c. tomará el Ministro la Patena con el Paño del Caliz, de suerte, que no la toque inmediatamente con la mano, y se la dará á besar al Sacerdote, que se llama dar Paz, y entretes dice el Saterdote: Pax tibi, y el Ministro responde: Et cum spiritu tuo.

En la Misa de Requiem no se dá Paz.

Lo demas conforme al Misal-Romano.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

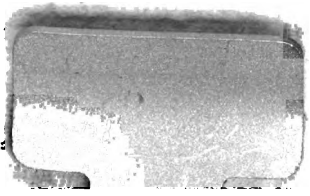
Digitized by Google